



## SESIÓN ORDINARIA 31-2006

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 28 de agosto del dos mil seis, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores".

### REGIDORES PROPIETARIOS

#### MANUEL DE JESÚS ZUMBADO ARAYA PRESIDENTE MUNICIPAL

Señora	Melba María Ugalde Víquez
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
Señor	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros
Señora	Mónica Sánchez Vargas
Señor	José Alexis Jiménez Chavarría
Señor	José Luis Chaves Saborío
Señor	Rafael Angel Aguilar Arce

### REGIDORES SUPLENTES

Señores:	José Alberto Garro Zamora
Señora	Hilda María Ramírez Monge
Señor	Luis Baudilio Víquez Arrieta
Señora	Rocío Cerna González
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	German Jiménez Fernández
Señorita	Key Vanessa Cortés Sequeira
Señor	Roosevelth Wallace Alfaro
Señora	Hilda María Barquero Vargas

### SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Carlos Celín Lépiz Chacón	Distrito Primero
Señor	Vinicio Vargas Moreira	Distrito Segundo
Señor	Albino Esquivel Vargas	Distrito Tercero
Señor	José Alberto Calderón Uriarte	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

### SÍNDICOS SUPLENTES

Señora	María Magda Quirós Picado	Distrito Segundo
Señora	Mayra Mayela Salas Arias	Distrito Tercero
Señora	Mayra Mora Montoya	Distrito Cuarto
Señora	Guiselle Mora Padilla	Distrito Quinto

### SECRETARIA DEL CONCEJO Y ALCALDE MUNICIPAL

MSc.	Javier Carvajal Molina	Alcalde Municipal
MSc.	Flory Álvarez Rodríguez	Secretaria Conc. Municipal

## **ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.**

## **ARTÍCULO II: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ACTAS**

1. Sesión No. 28-2006 del 17 de agosto del 2006.

//Analizada el Acta se somete a votación, la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

2. Sesión No. 29-2006 del 22 de agosto del 2006.

- **El regidor Gerardo Badilla** señala que en la página 4 con respecto a las diligencias por parte de la Junta de Educación de Heredia Centro, él indicó que los dineros por parte del Ministerio de Educación Pública, eran de tiempo atrás, los cuales no se han retirado y con respecto al dinero para las aulas de la Escuela José Ramón Hernández, que se quemaron, ya se asignó, pero todavía no han salido.

- **El regidor Walter Sánchez** señala que en la página 13 se habla sobre los cinco millones que la empresa Inmobiliaria San Juan dio a la Municipalidad, por lo que le recuerda al señor Alcalde, que se haga llegar los documentos de esa donación al Concejo, sea todos los documentos con respecto a este tema.

- **La Presidencia** señala que en la página 6, con respecto a la solicitud de permiso de una empresa que iba a realizar una fiesta privada para sus empleados, debe leerse correctamente en el acuerdo: 1. "No hay norma legal" ..... en las condiciones solicitadas.

En la página 8, debe leerse, ".....en razón de haber operado algún tipo de prescripción y de ser así.....".

En la página 13, se debe incluir todas las recomendaciones en su totalidad emitidas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su informe con respecto al criterio DAJ-727-2006.

//Analizada el Acta se somete a votación, la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

## **ARTÍCULO III: NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, ANTE LA COMISIÓN PLAN REGULADOR CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA**

- La Presidencia procede a nombrar a las regidoras Olga Solís Soto y Rocío Cerna González en la Comisión del Plan Regulador del Cantón Central de Heredia.

## **ARTÍCULO IV: CORRESPONDENCIA**

1. Luis Alberto Herrera Z.- Párroco Nuestra Señora de los Ángeles – Heredia

Asunto: Invitación a tomarse un café y dialogar, el sábado 26 de agosto a las 2 p.m. en la Casa Cural de Nuestra Señora de los Ángeles, en respuesta a documento SCM-1309-06 de fecha 15 de agosto del 2006.

- **El Alcalde Municipal** señala que se da por satisfecho con el Cura Párroco, porque les indicó que en varias misas, dijo que la Municipalidad les ayudó. Les indicó que él habló de chorizo, pero se refirió al enredo burocrático que hay en el estado y no a la Municipalidad. Les manifestó que estaba muy agradecido con la Municipalidad y se refirió a que antes no sacaban permiso, para realizar las actividades en honor a la patrona de Costa Rica y nada pasaba, sin embargo ahora lo hicieron a derecho y no pudieron hacer el juego de pólvora.

Indica que en la reunión estuvo presente también el señor que tramito los permisos ante la Municipalidad, de ahí que siente que todo quedo bastante claro. Considera que se debe enviar una nota al Obispo Monseñor Hugo Barrantes para que se entere de las gestiones que se realizaron y de la reunión que se efectuó para aclarar la situación.

- **El síndico Carlos Celín Lépiz** señala que lo recibieron muy bien y le dio los nombres de las personas que le comentaron la situación que se dio en la misa, en la cual se refirió a la Municipalidad, para aclarar la situación y por supuesto para que diera las explicaciones del caso, de ahí que el sacerdote explicó que fue lo que pasó y dio las disculpas del caso, además habló muy bien de la Municipalidad y comentaron sobre otras situaciones propias del parque Los Ángeles, de ahí que se siente satisfecho con las explicaciones que dio el Cura Párroco sobre la situación que se presentó días atrás.

- **La regidora Rocío Cerna** señala que se le olvidó y el término chorizo en Costa Rica es bien conocido lo que significa.

**//A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- 1. ACEPTAR LAS JUSTIFICACIONES DADAS POR EL SEÑOR LUIS ALBERTO HERRERA, CURA PÁRROCO DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES EN LA REUNIÓN QUE SE CELEBRÓ EL SÁBADO 26 DE AGOSTO DEL 2006, EN LA CASA CURAL, A LA CUAL ASISTIERON MIEMBROS DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL Y EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL.**
- 2. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A MONSEÑOR HUGO BARRANTES, ARSOBISPO DE SAN JOSÉ.**

2. Sandra Quirós Bonilla – Directora Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural - Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes  
Asunto: Respuesta al documento SCM-1310-2006, donde comunica que no se le ha dado el mantenimiento a la Casa donde nació Alfredo González Flores. CPC-1947-2006.

Texto del documento:

- 1- Con oficio CPC-1676-2006, de fecha 14 de julio del año en curso, la suscrita solicitó al Concejo Municipal, información con respecto a las acciones que se tomaron para incluir dentro del presupuesto de esa Municipalidad la partida correspondiente para la conservación de la propiedad ubicada en calle 2, avenida 1ª, conocida como casa donde nació Alfredo González Flores, a la cual no se le ha dado mantenimiento.
- 2- Con fecha 28 de julio, recibimos copia del oficio SCM-1094-2006, suscrito por usted, en el que se solicita a la Comisión de Culturales de esa Municipalidad, que informe sobre lo solicitado en el oficio CPC-1676, de este Centro.
- 3- Con oficio CPC-1807-2006, de fecha 3 de agosto nuevamente, se solicitó informe al señor Alcalde Javier Carvajal, sobre este mismo caso, ya que aún no nos había contestado.
- 4- Con fecha 17 de agosto, recibimos su oficio SCM-1310-2006, en el que en el punto 3, del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. veintiséis-dos mil seis, celebrada el 7 de agosto por el Concejo Municipal, que dice textualmente: "Que no ha sido posible la restauración, ya que el Ministerio de Cultura no ha enviado el informe de ejecución pertinente". Esta manifestación me sorprende mucho, por cuanto según los oficios anteriores, ni consta en el expediente que en ningún momento se nos ha enviado la información solicitada, ni se ha solicitado a este Centro, "un informe o proyecto de ejecución", que tampoco queda claro a que se refiere. Continuamos a la espera de la certificación de contenido presupuestario para el 2007, de acuerdo al artículo 9 de la ley 7555. Asimismo, su solicitud formal para que les realicemos los estudios del caso en el 2007.

//

- **El Alcalde Municipal** señala que a la Casona no hay que mantenerla, hay que restaurarla y debe quedar muy claro que esa casona no está por ésta administración, es por administraciones anteriores que le quitaron el techo. Indica que la señora Sandra Quirós de Patrimonio no conoce la situación real que pasa en Heredia, ya que el presupuesto del período 2007 no ha entrado al Concejo Municipal, ni ha ido a la Contraloría General de la República, por tanto no se puede enviar una certificación, porque no ha sido aprobado ni siquiera en primer instancia, que es el Concejo Municipal, de manera que no hay como certificar ese dinero.

- **El regidor Gerardo Badilla** señala que llamó al Arquitecto Eduardo Camacho y hablaron sobre el informe que está pendiente y existe un mal entendido. Indica que lo invito a integrarse en la Comisión de Cultura y aceptó, de ahí que próximamente será integrado como asesor y está seguro que van a tener agilidad en estos procesos.

- **El regidor José Alexis Jiménez** solicita que en esa reunión que se va a realizar, inviten a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para ver hasta donde ascienden esos montos. Señala que conversó con el Ingeniero y hay algunas propuestas para restaurar esa casa, de ahí que tienen que valorarlas y estudiarlas, para dar una buena solución a la problemática.

- **El regidor Walter Sánchez** agradece a la Presidencia por las gestiones que ha realizado con respecto a esta casona en conjunto con la Dirección de Asuntos Jurídicos, que siempre esta dispuesta a tenderlos a cualquier hora en su oficina. Por otro lado solicita al igual que le regidor José Alexis Jiménez, que se traslade la gestión a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para valorar esos montos.

**//LA PRESIDENCIA SEÑALA QUE SE TRASLADA ESTE DOCUMENTO A SU PERSONA, CON EL FIN DE PROCEDER A REALIZAR LAS DILIGENCIAS PARA REALIZAR UNA REUNIÓN CON EL ARQUITECTO EDUARDO CAMACHO, EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA, EL DEPARTAMENTO LEGAL, COMISIÓN DE CULTURA Y LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA FINIQUITAR LOS DETALLES Y LAS ACCIONES A SEGUIR, Y PODER CONCRETAR EL PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR, PARA QUE LA RESTAURACIÓN DE DICHO INMUEBLE SEA UNA REALIDAD.**

3. Seidy Morales Pérez – comunicación Unión Nacional de Gobiernos Locales  
Asunto: Envían la edición No. 51 del boletín Acción Municipal. D.C. 26-2006.

LA PRESIDENCIA INDICA QUE ESTA NOTA QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

4. Ana Virginia Arce L.- Auditora Interna Municipal  
Asunto: Informa al señor Fidel Rodríguez sobre recurso de amparo presentado por la Señora Gilda García Soto, con respecto a actividades bailables en un bien público, que debe tomar las acciones correspondientes para corregir las situaciones descritas en la presente advertencia e informar en un plazo de ocho días a esa Auditoría con copia al Concejo y al Alcalde. AD-AIM-17-06. **EXP. No. 549.**

**LA PRESIDENCIA SEÑALA QUE ESTE DOCUMENTO SE TRASLADA NUEVAMENTE A LA AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL Y A LA INGENIERÍA MUNICIPAL PARA QUE BRINDEN EL INFORME SOLICITADO EN LA SESIÓN ORDINARIA No. 29-2006 DEL 22 DE AGOSTO DEL 2006, DOCUMENTO SCM-1419-06, ASIMISMO LA AUDITORÍA NOTIFIQUE A LA DENUNCIANTE, AL NÚMERO DE FAX QUE ELLA INDICA EN SUS DOCUMENTOS Y LOS INVITE A LA MUNICIPALIDAD PARA HACERLES UNA ENTREVISTA Y ACLAREN DE ESTA FORMA SI SE HAN DADO O NO LAS ACTIVIDADES, PARA ENVIAR EL DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO A LA SALA CONSTITUCIONAL. SE LE REITERA A LA AUDITORA MUNICIPAL QUE SE SIRVA CUMPLIR CUANTO ANTES CON EL ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN 29-2006.**

5. Licda. Ma. Isabel Sáenz Soto – Directora Asuntos Jurídicos  
Asunto: Solicitud para que la Alcaldía instruya de inmediato a la Proveeduría Municipal para que coordine las acciones necesarias con la Secretaría del Concejo Municipal, a fin de que las normas reglamentarias municipales cumplan debida y claramente con el procedimiento de aprobación y publicación establecido en el artículo 43 del Código Municipal. DAJ-672-2006.

Texto del documento DAJ-672-2006.

Como reiteradamente lo ha manifestado esta Dirección, el artículo 43 del Código Municipal establece el procedimiento que debe cumplir toda disposición reglamentaria municipal para su entrada en vigencia, norma que expresamente ordena:

“Artículo 43.- Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores. Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en la Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto.

Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en la gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella”.

No obstante lo anterior, esta Dirección ha recibido varias llamadas telefónicas de la Procuraduría General de la República, específicamente del sistema Nacional de Legislación Vigente (SINALEVI) dependencia que se encarga de recopilar y mantener actualizada la legislación promulgada y vigente, así como la jurisprudencia pertinente y cualquier otra información que precise y aclare el sentido de la legislación, con el objeto de que sirvan para desarrollar la labor consultiva y de abogado del Estado, artículo 41 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República), en donde manifiestan disconformidad e incertidumbre sobre las aprobaciones y publicaciones de reglamentos efectuados por este Municipio, ya que en el caso de los reglamentos externos (aquellos que afectan a la colectividad general dentro de la jurisdicción cantonal de este Gobierno Local), se realizan las publicaciones en la Gaceta sin especificar si la misma es en calidad de consulta pública o publicación definitiva como reglamento, o bien, algunos casos en que luego de publicarse la consulta pública, no se realiza posteriormente la publicación definitiva.

Por tal motivo, es necesario que esa Alcaldía instruya de inmediato a la Proveeduría Municipal para que coordine las acciones necesarias con la Secretaría de Concejo Municipal, a fin de que las normas reglamentarias municipales cumplan debida y claramente con el procedimiento de aprobación y publicación establecido en el artículo 43 antes citado.

//

- **La Presidencia** señala que debe publicarse el proyecto y luego como reglamento para su ejecución.

- **El regidor Walter Sánchez** señala que le gustaría solicitar a Legal un criterio sobre el acuerdo que fue publicado en la Gaceta 189, del lunes 3 de octubre del 2005, sobre un informe de la Comisión de Hacienda sobre Presupuestos Participativos, ya que la idea no es del todo mala, pero que sean participativos, porque hay varias organizaciones que dicen que no fueron invitados a participar en los talleres de los presupuesto participativos del año 2007.

Sin embargo, indica que en el Barreal hay un funcionario que anda repartiendo dinero supuestamente, y este Funcionario que es Marlon, dijo que estaba haciendo todo lo posible para llevar recursos a la Asociación Deportiva Barrealeña y que bueno; ahora se quiere llevar la cosecha.

Señala que con este documento, sea la publicación del informe sobre presupuestos participativos, la Comisión de Hacienda está pintada en la pared, porque funcionarios andan repartiendo partidas, de ahí que es bueno que la Dirección de Asuntos Jurídicos les diga si tiene algún vicio y el procedimiento a seguir en este caso.

Reitera que a este Concejo no le dio trabajo ningún Alcalde; le dio trabajo la comunidad y el pueblo, de ahí que no están pintados en la pared y por lo tanto se les debe respetar, porque son la máxima autoridad en la Municipalidad.

**//A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- 1. INSTRUIR A LA ALCALDÍA PARA QUE A LA LUZ DE LO INDICADO EN EL DOCUMENTO DAJ-672-2006, Y DAJ-688-2006, PROCEDA A ENVIAR EN EL TÉRMINO DE 15 DÍAS LOS PROYECTOS DE REGLAMENTO QUE YA HAN SIDO PUBLICADOS POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, A FIN DE QUE EL CONCEJO SOMETA A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS PUBLICADOS.**
- 2. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DICTAMINE EN CUANTO A LOS PROCEDIMIENTOS SOBRE LAS DOS PUBLICACIONES DE LA NORMATIVA PUBLICADA EN LA GACETA 189 DEL LUNES 3 DE OCTUBRE DEL 2005, NORMATIVA QUE OBEDECE A LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.**
- 3. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal

Asunto: Informar sobre la integración del Comité de Licitaciones, con respecto al Reglamento de Compras de esta Municipalidad, a la vez solicita se nombre un representante del Concejo para que forme parte de la Comisión de Licitaciones, con el propósito de que exista total transparencia en los procesos y en respaldo a la rendición de cuentas. AMH-2000-06.

- **La Presidencia** le pregunta a la Licda. Isabel Sáenz, que la Dirección de Asuntos Jurídicos se había excluido de la Comisión de Licitaciones, porque se convertía en juez y parte y por tal motivo se modificó, a lo que responde la Licda. Sáenz que efectivamente es así.

Le dice la Presidencia a la Licda. Sáenz que hasta que punto la integración de un miembro del Concejo Municipal puede violentar el actuar de los miembros en asuntos de índole administrativo.

- **La Licda. Sáenz** considera que el hecho de que vean los procedimientos de contratación, podrían ser juez y parte, porque aquí deben adjudicar y se supone que se hace para que haya transparencia en el proceso.

- **El Alcalde Municipal** señala que es prudente que se integre un miembro del Concejo, por el tema de las comisiones que se dan en Proveeduría. Por otro lado solicita a los Jefes de Fracción reactivar las Auditorías Comunitarias, ya que si se diera esto, no se estaría solicitando la participación de un miembro del Concejo en esta Comisión, ya que el fin es la transparencia y la rendición de cuentas.

- **La Presidencia** le solicita al Alcalde Municipal que presente un documento por escrito ante la Secretaría del Concejo Municipal para reactivar esas Auditorías Comunitarias y de esa forma incluir el documento en agenda, para analizarlo y estudiarlo.

**//ANALIZADO EL DOCUMENTO PRESENTADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- 1. INDICAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE NO ES POSIBLE NOMBRAR UN REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE FORME PARTE DE LA COMISIÓN DE LICITACIONES, POR LAS SIGUIENTES RAZONES:**
  - **EL REGLAMENTO DE COMPRAS NO CONTEMPLA DENTRO DE ESE COMITÉ UN REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
  - **DICHO NOMBRAMIENTO CONTRAVIENE LA DISPOSICIÓN LEGAL CON RESPECTO A QUE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO NO PODRÁN INTERVENIR EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.**
  - **PODRÍA CONVERTIRSE EN JUEZ Y PARTE Y NO ES CONVENIENTE INCURRIR EN ESA FIGURA.**
- 2. INSTRUIR A LA ALCALDÍA PARA QUE CUMPLA CON LAS PUBLICACIONES ESTABLECIDAS POR LEY, TANTO DEL REGLAMENTO DE COMPRAS COMO DE SUS MODIFICACIONES.**

**3. INSTRUIR AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PRESENTE UN DOCUMENTO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN LA SECRETARÍA DEL CONCEJO PARA REACTIVAR LAS AUDITORÍAS COMUNITARIAS.**

7. Isabel Sáenz Soto – Directora de Asuntos Jurídicos  
Asunto: Informe con respecto al contrato existente entre la Municipalidad de Heredia y la Empresa WPP Continental de Costa Rica S.A. de los Servicios de Recolección, Transporte y Disposición final de desechos Sólidos. DAJ-706-2006. **EXP. No. 126.**

Texto del documento DAJ-706-2006.

Sirva la presente para saludarlos, y a la vez para indicarles lo siguiente en relación al contrato existente entre la Municipalidad de Heredia y la Empresa WPP Continental de Costa Rica S.A., de los servicios de Recolección, Transporte, y Disposición Final de Desechos Sólidos. Así como la necesidad de tomar un acuerdo para firmar Addendum con el fin de darle continuidad al servicio indicado:

**I.- ANTECEDENTES:**

- 1.-** A finales del año 2003, este Municipio tramitó un procedimiento de Licitación Pública (MH-01-2003), a fin de contratar los servicios de "Recolección, Transporte, y Disposición Final de Desechos Sólidos en el Cantón Central de Heredia", por un plazo de cinco años según el cartel licitatorio respectivo.
- 2.-** En Sesión Ordinaria No. 131-2003, artículo VI del 24 de noviembre de 2003, el Concejo Municipal autorizó la firma del respectivo contrato con la empresa WPP Continental de Costa Rica S.A., por un plazo de tres años prorrogables a cinco años.
- 3.-** Mediante oficio DI-AA-0469 (02078) del 30 de marzo de 2004, la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la Contraloría General de la República devolvió a este Municipio el referido contrato sin refrendo, al considerar que no existió un acto de adjudicación motivado, ya que en Sesión Ordinaria No. 131-2003 lo que se hizo únicamente fue autorizar la firma del contrato y que además, no se justificó el por qué el contrato se suscribió por un plazo de tres años con dos prórrogas anuales, diferente al plazo de cinco años establecido en el cartel.
- 4.-** En virtud de lo requerido por la Contraloría General de la República, en Sesión Ordinaria No. 167-2004, artículo V del 26 de abril de 2004, el Concejo Municipal dispuso adjudicar licitación pública de marras a la empresa WPP Continental de Costa Rica S.A., por un plazo de cinco años, adjudicación que fue publicada en La Gaceta No. 90 del 10 de mayo de 2004.
- 5.-** Ante solicitud de la Alcaldía Municipal (oficio AMH-1166-2004), bajo oficio DI-AA-1204 (06324) del 09 de junio de 2004, la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la Contraloría General de la República devolvió el contrato sin su refrendo, ya que entre otras cosas, no se adjuntó la certificación de contenido presupuestario, ni los permisos de salud correspondientes que indicarán cuál es la vida útil del Relleno Sanitario Los Mangos (WPP Continental de Costa Rica S.A.).
- 6.-** Mediante oficio DPAH-UPC-3775-04 del 17 de junio de 2004, la Unidad de Permisos y Controles de Ministerio de Salud, señaló que la vida útil del Relleno Sanitario Los Mangos, es de al menos dos años, es decir, hasta el año 2006 inclusive.
- 7.-** Ante solicitud de reconsideración por parte de la Alcaldía Municipal (AMH-1846-2004 del 09 de agosto de 2004), con oficio DI-AA-2030 (10505) del 23 de setiembre de 2004, la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la Contraloría General de la República nuevamente denegó el refrendo al contrato suscrito con WPP Continental de Costa Rica S.A., al señalar que el plazo contractual de cinco años pactado rebasaba sustancialmente el plazo de vida útil del Relleno Sanitario Los Mangos.
- 8.-** En virtud de dicha situación, en Sesión Ordinaria No. 207-2004, artículo V del 19 de octubre de 2004, el Concejo Municipal acordó modificar el plazo de la contratación de marras y ajustarlo al plazo de vida útil del Relleno Sanitario Los Mangos (dos años), autorizando la firma de un addendum contractual por ese plazo, prorrogable por dos años más, siempre que la empresa WPP Continental de Costa Rica S.A. demuestre que el Relleno Sanitario Los Mangos tendrá una vida útil suficiente que garantizará ese período.
- 9.-** Mediante memorial de fecha 04 de enero de 2005, la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la Contraloría General de la República nuevamente devolvió sin refrendo la contratación, pues consideró que el addendum contractual suscrito estaba sujeto a condiciones o hechos futuros inciertos, por lo que el mismo debía ajustarse a la vida útil del relleno sanitario sin señalar la posibilidad de prórroga, por cuanto no hay certeza de visto bueno por parte del Ministerio de Salud para los próximos años.
- 10.-** Ante esta nueva denegatoria, en Sesión Extraordinaria No. 234-2005, artículo V del 21 de febrero de 2005, el Concejo Municipal acordó autorizar la firma de un addendum contractual por el plazo de vida útil del Relleno Sanitario Los Mangos, hasta el 31 de diciembre de 2005.

**11.-** Bajo oficio DI-AA-0719 (04146) del 19 de abril de 2005, la Contraloría General de la República denegó el refrendo, al señalar que no existía congruencia en el plazo contractual autorizado por el Concejo Municipal, pues la vida útil del relleno sanitario en cuestión es hasta el 31 de diciembre de 2006, pero en el acuerdo se indicó hasta el 31 de diciembre de 2005.

**12.-** En Sesión Ordinaria No. 251-2005, artículo V del 16 de mayo de 2005, autorizó la firma del addendum contractual con la empresa WPP Continental de Costa Rica S.A. hasta el 31 de diciembre de 2006, para garantizar la vigencia del contrato dentro del plazo de vida útil del relleno sanitario aludido.

**13.-** Ante solicitud de la Alcaldía Municipal (oficio AMH-1129-2005 del 26 de mayo de 2005), mediante oficio DI-AA-1216 (06846) del 14 de junio de 2005, la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la Contraloría General de la República refrendó la contratación de marras, señalando que únicamente quedaba en estudio la fórmula matemática de reajuste de precios, la cual se haría llegar al Municipio en el momento que estuviera listo el estudio del caso.

**II.- SOBRE LA NECESIDAD DE QUE EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ADDENDUM CONTRACTUAL POR EL RESTO DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MH-01-2003:**

Tal y como se observa de los anteriores antecedentes, de acuerdo a lo establecido en el respectivo cartel, en Sesión Ordinaria No. 167-2004, artículo V del 26 de abril de 2004, el Concejo Municipal de ese entonces dispuso adjudicar licitación pública MH-01-2003 (Servicios de Recolección, Transporte, y Disposición Final de Desechos Sólidos en el Cantón Central de Heredia), a la empresa WPP Continental de Costa Rica S.A., por un plazo de cinco años, adjudicación que fue publicada en La Gaceta No. 90 del 10 de mayo de 2004.

No obstante, de manera insistente la Contraloría General de la República exigió que para el otorgamiento de refrendo respectivo a dicha contratación, debía contarse con el permiso de operación o funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud, en el que se indicara la vida útil del Relleno Sanitario Los Mangos (propiedad de WPP Continental de Costa Rica S.A.), exigiendo también que el plazo del contrato se ajustara a esa vida útil, la cual según el Ministerio de Salud es hasta el próximo 31 de diciembre de 2006.

Por tal motivo y pese a existir un acto firme de adjudicación, en virtud del condicionamiento de la Contraloría General de la República para el otorgamiento del refrendo, el Concejo Municipal se vio en la obligación de autorizar la firma de un addendum contractual que modificó el plazo original de la contratación, ajustándolo a la vida útil del citado relleno sanitario, es decir, hasta el próximo 31 de diciembre de 2006.

En este sentido, es criterio de la suscrita que esos requerimientos resultan totalmente infundados y prematuros, violatorios de la autonomía Municipal conferida por la propia Constitución Política (artículo 170) y de los principios de eficiencia en el desempeño de la función pública, principios de razonabilidad, lógica y conveniencia, excediendo con ello la Contraloría General de la República el ámbito de sus competencias fiscalizadoras y por lo tanto, invadiendo un campo de acción exclusivo de la Administración Activa, propio de la ejecución y no de "conformidad" del contrato con el ordenamiento jurídico, este último aspecto que sí es propio de la labor contralora.

En efecto, de conformidad con su ley Orgánica (Ley No. 7428 de 26 de agosto de 1994), la Contraloría General de la República es un órgano de fiscalización superior de la Hacienda Pública, pero le está vedado ejercer labores de "administración", de resorte exclusivo de la Administración activa, aspecto general y de principio sobre el que no existe mayor discusión.

Bajo esta perspectiva, como bien lo ha afirmado la propia Contraloría General de la República (Oficio 7168 del 17 de julio de 2000 -DAGJ-1092-2000), fundamentada en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Contratación Administrativa, el acto firme de adjudicación y la constitución de la garantía cumplimiento, perfeccionan la relación contractual entre la Administración y el Contratista, constituyéndose la relación en lo que se ha denominado "un contrato administrativo válido y perfecto" que salvo que requiera del refrendo contralor o interno, podría iniciar su ejecución en forma inmediata.

En el caso que nos ocupa, al requerirse el refrendo de la Contraloría, la ejecución debió esperar a que se otorgara ese requisito de "eficacia", no obstante la Contraloría no puede de ningún modo sustituir la voluntad de las partes como lo hizo en la especie, salvo cláusulas manifiestamente ilegales. En la contratación de marras, lo adjudicado por el Concejo Municipal fue variado intempestivamente por la Contraloría General de la República, mediante las diversas observaciones realizadas al contrato suscrito con la empresa WPP Continental de Costa Rica S.A., en virtud de las diferentes solicitudes de refrendo efectuadas por esta Municipalidad.

Debemos tener presente que el refrendo es un acto de aprobación que tiene por objeto verificar la adecuación de las contrataciones con el ordenamiento jurídico vigente y brindarles un requisito de eficacia para su ejecución, por lo que se ubica en un punto intermedio entre el procedimiento de contratación y su etapa de ejecución.

Lo anterior quiere decir que la Contraloría no debe realizar el procedimiento de contratación, ni tampoco su ejecución, pues son aspectos propios de la Administración Activa.



En los términos descritos, resulta claro que la labor del Órgano Contralor, en materia de refrendos, permite verificar que el procedimiento de contratación se haya ajustado de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, que el objeto de la contratación sea posible y conforme a las funciones y fines que desempeña la Administración contratante, que existan las previsiones presupuestarias respectivas, que quienes suscriban las obligaciones ostenten la representación necesaria y en síntesis, que la Administración en su actuar contractual haya respetado el principio de legalidad que rige la función pública que se le ha encomendado.

Por tal motivo como se dijo supra, no resulta ajustado a derecho ni a las competencias que en la materia se otorgan a la Contraloría General, el exigir como requisito para el refrendo del contrato suscrito con la empresa WPP Continental de Costa Rica S.A., el que se cumpla con determinados permisos que brindan diferentes instituciones públicas para la operación del relleno, pues eso es materia propia de la ejecución, de la que es responsable tanto el contratista como la Administración activa, en donde de existir algún incumplimiento podrá acudirse, en los términos del cartel y la ley, a la ejecución de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO que con ese objeto ha sido rendida y desde luego, a la respectiva resolución contractual, por lo que, no resulta entonces procedente que la Contraloría General de la República exija como requisito para el refrendo, el que se cuente con un permiso del Ministerio de Salud, pues es a la Municipalidad a la que le corresponde verificar esa situación.

Otro aspecto que resulta de suma importancia destacar, es que la Contraloría exija que las cláusulas contractuales relativas al plazo, se ajusten al plazo que a su vez ha autorizado el Ministerio de Salud para operación de los rellenos sanitarios, lo cual igualmente deviene en improcedente por motivos obvios de razonabilidad, conveniencia y eficiencia. Al respecto, téngase presente que existe el deber de todo funcionario público de ajustar su actuar al principio de eficiencia que garantiza el artículo 11 de la Constitución Política, eficiencia que significa el lograr el objetivo o fines públicos en el menor tiempo y con la utilización de la menor cantidad de recursos posibles.

El ordenamiento jurídico administrativo no fue creado como una herramienta para obstruir la eficiencia de la Administración, todo lo contrario, la solución a los diferentes conflictos se encontrará en aquella que de mejor manera cumpla el fin público planteado.

Precisamente por lo anterior, recientemente la Contraloría General de la República dio un giro completo al criterio mantenido sobre este tipo de situaciones.

En efecto, ante una gestión de refrendo de la Municipalidad de Alajuela precisamente también para una contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, dicho Órgano Contralor dispuso:

**“Sobre el particular nos permitimos indicarle que hemos otorgado el refrendo al contrato de marras, sujeto a las siguientes observaciones:**

**1. Será de exclusiva responsabilidad de esa Municipalidad, garantizarse que durante todo el plazo de ejecución contractual se cuente y se mantengan vigentes los permisos ambientales respectivos, de forma tal que no se imposibilite la prestación del servicio objeto de negociación (...)**

**Al respecto, ese Municipio también ha de tener presente, que en el evento de que el contratista incumpla con tales permisos, ello podría constituirse en una causal de resolución contractual. Todo ello, sin detrimento del control que pueda ejercer este Órgano Contralor dentro de sus potestades de fiscalización superior.”** (División de Contratación Administrativa, DCA-0607 (03916) del 28 de marzo de 2006).

Como puede apreciarse, luego de la posición sostenida con este Municipio, la Contraloría ha aceptado que lo relativo a la vigencia de los permisos ambientales respectivos, es un asunto responsabilidad de la administración activa y del propio contratista.

Así las cosas, siendo que el contrato suscrito por esta Municipalidad con la empresa WPP Continental de Costa Rica S.A., vence el próximo 31 de diciembre de 2006, es necesario que ese Concejo Municipal autorice al Alcalde para la suscripción de un addendum que ajuste la contratación al plazo restante del original por la que fue adjudicada en firme (cinco) y desde luego, que ajuste su cuantía, pues realizar un nuevo concurso público para contratar los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, implicaría a la Administración atentar contra el principio de eficiencia y continuidad de ese servicio público fundamental, sin dejar de lado la gran cantidad de recursos públicos que significa la tramitación de un concurso público de esa naturaleza, addendum que una vez suscrito, debe ser enviado a la Contraloría General de la República para su refrendo.

Sobre este particular, es fundamental señalar que la prestación y continuidad imperiosa del servicio de recolección, transporte, disposición final y tratamiento de desechos sólidos, se constituye en un servicio primordial a fin de resguardar los derechos fundamentales a la salud y a un ambiente ecológicamente equilibrado que les asiste a todos los habitantes, según lo dispuesto por el canon 50 de la Constitución Política.

Recordemos que por disposición legal y constitucional (artículo 169 de la Constitución Política y 1 y 3 del Código Municipal), corresponde a este Municipio velar por el fiel resguardo y administración de los intereses y servicios públicos locales, dentro de los cuales, lógicamente se encuentra el servicio de recolección de basura.



En este sentido, el artículo 280 de la Ley General de Salud (No. 5395), es conteste al indicar:

**Artículo 280.- El servicio de recolección, acarreo y disposición de basuras así como la limpieza de caños, acequias, alcantarillas, vías y parajes públicos estará a cargo de las municipalidades las cuales podrán realizarlo por administración o mediante contratos con empresas o particulares, que se otorgarán de acuerdo con las formalidades legales (...)" (El destacado no es del original).**

De igual forma, la Sala Constitucional ha sido enfática al considerar:

**"...de acuerdo con nuestro sistema democrático y según lo establece la propia Constitución Política, corresponde a cada municipalidad en su jurisdicción velar por los intereses y servicios locales con exclusión de toda otra interferencia que sea incompatible con el concepto de "lo local", en los términos que fija la Constitución Política; todo lo relativo a la recolección, tratamiento y disposición de las basuras y desechos sólidos pertenece a la esfera de los "intereses y servicios locales", por lo menos mientras no se disponga su "nacionalización" mediante ley formal." (Citado en Voto No. 5993-02 del 18 de junio de 2002).**

Y también:

**"IV.- EL DERECHO A LA SALUD Y A UN AMBIENTE SANO. La salud pública y el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado se encuentran reconocidos constitucionalmente (artículos 21, 50, 73 y 89 de la Carta Magna), así como a través de la normativa internacional (...)**

**Asimismo, existe una obligación del Estado de proteger el ambiente que se encuentra contemplada expresamente en el segundo párrafo del artículo 50 de la Constitución Política, que dispone:**

**"...Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado..."**

**"...el Estado no solo tiene la responsabilidad ineludible de velar para que la salud de cada una de las personas que componen la comunidad nacional, no sufra daños por parte de terceros, en relación a estos derechos, sino que, además, debe asumir la responsabilidad de lograr las condiciones sociales propicias a fin de que cada persona pueda disfrutar de su salud, entendido tal derecho, como una situación de bienestar físico, psíquico(o mental) y social."**

**El gobierno local debe velar por el respeto al Ordenamiento Jurídico y al respeto de los derechos del resto de los munícipes de su cantón. De manera que no actuar de esa manera repercutió en una lesión al derecho a la salud y a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, no sólo de los ciudadanos de ese cantón, sino de todos los costarricenses, dado el eventual impacto a consecuencia de los malos olores característicos de los desechos sólidos que se acumularon en diversas calles del cantón (...)** (Voto No. 3938-03 del 13 de mayo de 2003).

En consecuencia, se recomienda a ese honorable Concejo Municipal que mediante acuerdo firme y motivado disponga lo siguiente:

**1.-** Autorizar al Alcalde Municipal para la suscripción de un addendum que modifique la cláusula referente al plazo del contrato suscrito con la empresa WPP Continental de Costa Rica S.A. para los servicios de recolección, transporte, disposición final y tratamiento de desechos sólidos del Cantón Central de Heredia, a fin de que se ajuste al plazo restante (tres años) de acuerdo al acto de adjudicación firme dispuesto en Sesión Ordinaria No. 167-2004, artículo V del 26 de abril de 2004, así como se modifique también la cláusula correspondiente a la cuantía del contrato y se incorpore una cláusula que establezca la obligación de la empresa contratista de mantener vigentes los permisos ambientales y sanitarios requeridos para el funcionamiento del relleno sanitario, bajo el apercibiendo de que en caso de incumplimiento, se faculta a la Municipalidad para rescindir unilateralmente, sin responsabilidad, el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de la responsabilidad civil atinente que le asiste por dicho incumplimiento.

**2.-** Que se instruya a la Administración para que la empresa contratista ajuste la respectiva garantía de cumplimiento y se cumplan con los requisitos exigidos para el envío a refrendo contralor de dicho addendum contractual.

No omito en indicar la necesidad de que ese Concejo conozca y apruebe el referido addendum contractual de inmediato y con dispensa del trámite de Comisión, pues en caso de que la Contraloría deniegue su refrendo, la Administración se vería obligada a tramitar expeditamente un nuevo procedimiento concursal para garantizar la prestación de ese servicio público, ya que como se dijo, la contratación vigente se encuentra próxima a vencer en el mes de diciembre.

- **La Presidencia** señala que con respecto a las recomendaciones, él agregaría un tercer punto que diga: *3. Previo a la firma del adendum y envío a la Contraloría General de La República, se debe enviar el documento al Concejo Municipal para su aprobación.*

//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

**1. ACOGER EL INFORME DAJ-706-2006, SUSCRITO POR LA MÁSTER MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN TODOS SUS EXTREMOS Y:**

**A. AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ADDENDUM QUE MODIFIQUE LA CLÁUSULA REFERENTE AL PLAZO DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA WPP CONTINENTAL DE COSTA RICA S.A. PARA LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PLAZO RESTANTE (TRES AÑOS) DE ACUERDO AL ACTO DE ADJUDICACIÓN FIRME DISPUESTO EN SESIÓN ORDINARIA NO. 167-2004, ARTÍCULO V DEL 26 DE ABRIL DE 2004, ASÍ COMO SE MODIFIQUE TAMBIÉN LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE A LA CUANTÍA DEL CONTRATO Y SE INCORPORA UNA CLÁUSULA QUE ESTABLEZCA LA OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA DE MANTENER VIGENTES LOS PERMISOS AMBIENTALES Y SANITARIOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO, BAJO EL APERCIBIENDO DE QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE FACULTA A LA MUNICIPALIDAD PARA RESCINDIR UNILATERALMENTE, SIN RESPONSABILIDAD, EL CONTRATO Y EJECUTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL ATINENTE QUE LE ASISTE POR DICHO INCUMPLIMIENTO.**

**B. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA EMPRESA CONTRATISTA AJUSTE LA RESPECTIVA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ENVÍO A REFRENDO CONTRALOR DE DICHO ADDENDUM CONTRACTUAL.**

**C. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PREVIO A LA FIRMA DEL ADENDUM Y ENVÍO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE ENVÍE AL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN.**

**2. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8. Gerardo Mata Araya – Director Ejecutivo Federación de Municipalidades de Heredia  
Asunto: Informa que se proponen iniciar una campaña para recaudar fondos para la restauración del Edificio de la Antigua Gobernación, por lo que solicita la separación de recursos presupuestarios, con el objeto de que sean transferidos oportunamente a la Federación para esa finalidad .

Texto de la nota:

Gracias a la campaña promovida y dirigida por la Federación que en su momento contó con el apoyo decidido de las Municipalidades del país y de distinguidos ciudadanos; se logró inscribir a nombre de la Municipalidad de Heredia, el Edificio de la Antigua Gobernación, que de forma insólita, había sido inscrito a nombre de Correos de Costa Rica S.A. en el Registro Nacional.

Rescatado el Patrimonio nos proponemos ahora iniciar una campaña para recaudar fondos para la restauración de esa Reliquia Histórica, que se encuentra en estado casi ruinoso.

Solicitamos ahora a esa Municipalidad, la separación de recursos presupuestarios, según sea posible, con el objeto de que sean transferidos oportunamente a la Federación para esa finalidad.

También estaremos solicitando ayuda a empresas y particulares que deseen colaborar en este proyecto. Proceso que se desarrollará en estricto apego a la Ley de Control Interno.

//

- **El Alcalde Municipal** señala que lo primero que hay que hacer es pedir la declaratoria de este Palacio Municipal como Patrimonio Histórico. Por otro lado solicita denegar esta solicitud, ya que la Federación no tiene facultad para administrar dineros y restaurar un edificio que es nuestro, ya que eso es una solapada apropiación del edificio. Indica que este Concejo otorgó recursos para la Gobernación en el reciente presupuesto, pero no cree conveniente que vayan esos dineros a la Federación.

- **La regidor Olga Solís** indica que el señor Gerardo Mata está realizando esta gestión a título personal, porque no se ha tomado una iniciativa por parte del Comité Ejecutivo y no han tomado acuerdo alguno en ese sentido.

- **El regidor Walter Sánchez** señala que le parece bien la gestión, pero por los antecedentes y la forma un tanto irrespetuosa, debe ser votada negativamente. Indica que ojalá se realice la asamblea par cambiar los estatutos, para dar a la Federación un giro y enviar nota aclaratoria a la Federación para que aclare sobre esta ocupación.

- **El regidor Roosevelt Wallace** señala que se espera que le pida permiso al propietario, pero no han enviado ninguna nota solicitando esa autorización. Considera que más bien, debe enviar la Federación un informe sobre cuanto va a transferir a la Municipalidad para restaurar ese edificio y se debe tomar un acuerdo hoy mismo denegando la solicitud. Indica que la iniciativa es buena y se debe dar gracias por la

misma, pero no debe ir a la Comisión, porque lo mejor es tomar un acuerdo de una vez, denegando dicha solicitud.

- **El regidor Rafael Aguilar** manifiesta que no se ha tomado ningún acuerdo en ese sentido. Considera que la gestión es buena, pero no se debe canalizar esa idea de esa manera.

- **El regidor Walter Sánchez** señala que este señor una candidatura para Alcalde y no es recomendable darle opción para hacer un tipo de campaña de estas, además no lo ha solicitado en el Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades.

- **El regidor Rafael Aguilar** señala que se debe desautorizar una campaña de este tipo y debe quedar claro que no es desconfiar, pero el Consejo Directivo no ha tomado acuerdo alguno en este sentido y se puede prestar para alguna situación.

- **La regidora Olga Solís** manifiesta que le preocupa abrir portillos, porque él se toma atribuciones y no informa al Consejo Directivo.

- **La Presidencia** indica que resumiendo lo que han manifestado los miembros del Concejo, se debe tomar un acuerdo, en el cual se diga, que siendo este inmueble propiedad de la Municipalidad de Heredia y considerando improcedente la transferencia de recursos a un ente externo para realizar reparaciones a un activo del municipio se rechaza la solicitud de transferencia de recursos para tal fin. Asimismo se debe acordar desautorizar la campaña, hasta tanto no sea solicitada por el Consejo Directivo al Concejo Municipal.

**//ANALIZADO EL DOCUMENTO SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1. QUE SIENDO ESTE INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y CONSIDERANDO IMPROCEDENTE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A UN ENTE EXTERNO, PARA REALIZAR REPARACIONES A UN ACTIVO DEL MUNICIPIO, SE RECHAZA LA SOLICITUD DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA TAL FIN.**

**2. DESAUTORIZAR LA CAMPAÑA, HASTA TANTO NO SEA SOLICITADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE HEREDIA AL CONCEJO MUNICIPAL.**

9. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal

Asunto: Envía documento DAJ-616-2006 con respecto al memorial suscrito por la señora Teresita Sánchez, Directora del Colegio Manuel Benavides, en el cual solicita la anulación del nombramiento del señor Ricardo Jiménez como miembro de la Junta Administrativa de ese centro educativo. AMH-2034-06. **EXP. No. 577.**

A continuación se transcribe las conclusiones y recomendaciones del INORME DAJ-616-2006.

**CONCLUSIONES:**

A la luz de los anteriores argumentos de hecho y de derecho, se concluye y recomienda al Concejo Municipal tomar un acuerdo para iniciar un procedimiento administrativo ordinario tendiente a declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 324-2006, celebrada por el Concejo Municipal el 03 de abril del 2006, por medio de la cual se nombró al señor Ricardo Jiménez Castillo como miembro de la Junta Administrativa del Colegio Manuel Benavides R., para lo cual se deberá conformar el Órgano Director encargado de instruir el procedimiento, y previo a adoptar el acto final, deberá remitirse el expediente completo y debidamente foliado a la Procuraduría General de la República a fin de que otorgue el dictamen respectivo.

**//ANALIZADO EL DOCUMENTO SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1. INICIAR UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO TENDIENTE A DECLARAR LA NULIDAD ABSOLUTA, EVIDENTE Y MANIFIESTA DEL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA No. 324-2006, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EL 03 DE ABRIL DEL 2006, POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRÓ AL SEÑOR RICARDO JIMÉNEZ CASTILLO, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO MANUEL BENAVIDES R.**

**2. CONFORMAR EL ÓRGANO DIRECTOR QUE SE ENCARGARÁ DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y PREVIO A ADOPTAR EL ACTO FINAL, DEBERÁ REMITIRSE EL EXPEDIENTE COMPLETO Y DEBIDAMENTE FOLIADO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A FIN DE QUE OTORQUE EL DICTAMEN RESPECTIVO.**

**APROBADOS LOS PUNTOS ANTERIORES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1. NOMBRAR EL ÓRGANO DIRECTOR, EL CUAL QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:**

- **LIC. MANUEL ZUMBADO ARAYA – PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

- Sr. RAFAEL AGUILAR ARCE – REGIDOR MUNICIPAL
- LIC. FABIÁN NÚÑEZ CASTRILLO - ABOGADO DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

10. Fabián Núñez Castrillo – Abogado

Asunto: Envía criterio con respecto a la solicitud de la señora Cindy Sánchez Garro, para que se le venda una pequeña franja de terreno municipal que colinda al sur con su propiedad. DAJ-707-2006. **EXP. No. 591-06.**

Texto del informe DAJ-707-2006.

De conformidad a la documentación enviada a esta Dirección (sin número de oficio), en la que se adjunta copia oficio SCM-0996-2006 del 10 de julio de 2006, mediante el cual el Concejo Municipal remite solicitud presentada por la señora Cindy Sánchez Garro para que este Municipio le venda una pequeña franja de terreno municipal que colinda al sur con su propiedad, ubicado en el distrito de Mercedes (finca del Partido de Heredia No. 161581-000, plano catastrado H-458254-1997), con el objetivo de obtener acceso a la vía pública, pues según manifiesta su inmueble se encuentra enclavado; al respecto le indico:

Mediante oficio DAJ-654-2006 del 07 de agosto de 2006, esta Dirección le solicitó a la Ingeniería Municipal brindar un informe técnico sobre la naturaleza y situación registral del inmueble municipal pretendido por la señora Sánchez Garro, así como las dimensiones de la franja de terreno a segregar, si técnicamente es procedente o no segregar esa franja solicitada y si la eventual segregación vulneraría o no los porcentajes establecidos en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, de acuerdo a la naturaleza del área.

En este sentido, bajo oficio DIM-1454-2006 del 08 de agosto de 2006, el Ingeniero Municipal Rafael Camacho Moreira manifestó que el área municipal en cuestión posee una naturaleza jurídica de **parque**, que la cantidad de área a segregar sería de aproximadamente 45 metros cuadrados y que dicha segregación si afectaría los porcentajes de área pública de ley, pues de acuerdo al diseño de sitio el 10% se encuentra completo y no hay forma de compensarlo dentro de la misma zona.

Como puede apreciarse, de acuerdo al análisis técnico efectuado por la Ingeniería Municipal, la franja de terreno solicitado en venta por la señora Sánchez Garro corresponde a un **área pública de parque**, cuya eventual segregación y desafectación del uso público no podría ser compensado dentro de la misma zona en donde se ubica, ya que **los porcentajes mínimos de ley de área pública se encuentran completos.**

Bajo esta perspectiva, si bien la pretensión de la gestionante resulta comprensible, ya que lo que busca es brindarle a su propiedad salida a la vía pública, dicha pretensión **no es jurídicamente procedente.**

En efecto, téngase presente que las áreas destinadas a parque son bienes públicos o demaniales que por voluntad expresa del legislador poseen un destino especial de servir a la comunidad, al interés público, bienes que no pertenecen individualmente a los particulares y que por lo tanto están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres. Es decir, afectados por su propia naturaleza y vocación. Ergo, esos bienes pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto, afectados al servicio que prestan y que invariablemente es esencial en virtud de norma expresa. Notas características de estos bienes, es que son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse ni ser susceptibles de gravamen en los términos del Derecho Civil y como están fuera del comercio, estos bienes no pueden ser objeto de posesión.

Sobre este particular, la Sala Constitucional ha dispuesto:

**"VI.- Podría por ende decirse que las áreas reservadas a parque son terrenos públicos, cuya existencia se debe al uso al que están destinados, en beneficio de toda la población nacional. Por ello, no es constitucionalmente válido -en condiciones normales- impedir el acceso a tales áreas a ningún habitante (...)"** (Voto No. 9932-01 del 26 de setiembre de 2001).

Y también:

**"V.- Los elementos antes citados nos permiten afirmar que las áreas dedicadas a parques son bienes de dominio público, afectos por ende al servicio del interés general que cumplen. Respecto del régimen jurídico de los bienes dominicales, ha dicho con anterioridad la Sala: "Io.- El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público.** (Voto: 9932-01 del 26 de setiembre del 2001) (El destacado no corresponde al original)

Recordemos además, que de conformidad al artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, ***"no menos de una tercera parte del área representada por el porcentaje fijado conforme al párrafo anterior, será aplicada indefectiblemente al uso de parque, pero reservando en primer término de ese tercio el o los espacios necesarios para campo o campos de juegos infantiles, en proporción que no sea inferior a diez metros cuadrados por cada familia. Los dos tercios restantes del referido porcentaje o el remanente que de ellos quedase disponible después de cubiertas las necesidades de parque servirán para instalar facilidades comunales que en principio proponga el fraccionador u urbanizador..."***. (El destacado no es del original)

Según se observa, el legislador estableció un porcentaje mínimo de área pública que todo fraccionador o urbanizador debe ceder gratuitamente a las Municipalidades para ser destinadas ineludiblemente a parque,

porcentaje mínimo que de ninguna forma puede ser afectado, sin establecerse a cambio un área que compense adecuadamente la pérdida.

Al respecto, la Sala Constitucional ha dispuesto:

**"III.- El artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana dispone que "No menos de una tercera parte del área representada por el porcentaje fijado conforme al párrafo anterior, será aplicada indefectiblemente al uso de parque, pero reservando en primer término de ese tercio el o los espacios necesarios para campo o campos de juegos infantiles, en proporción que no sea inferior a diez metros cuadrados por cada familia. Los dos tercios restantes del referido porcentaje o el remanente que de ellos quedase disponible después de cubiertas las necesidades de parque servirán para instalar facilidades comunales que en principio proponga el fraccionador u urbanizador...". La sola lectura de esa norma permite arribar a la certeza de que el legislador, en desarrollo de la carta suprema, ha establecido la obligada existencia de zonas verdes y parques para el disfrute de la comunidad (...)**

**La municipalidad local no puede libremente eliminar el destino de los terrenos dedicados a parque, tampoco podría hacerlo el legislador -sin definir a cambio un espacio que compense la pérdida del área de parque-, pues ello convertiría en inconstitucional el acuerdo o la ley que así lo disponga, por irrespeto del contenido esencial del derecho de los vecinos a disfrutar de esas zonas de esparcimiento, que como se indicó, hacen parte de la calidad de vida que la Constitución les garantiza.**" (Voto No. 4332-00 del 19 de mayo de 2000) (El destacado no corresponde al original).

Como vemos entonces, la misma Sala Constitucional es enfática en señalar que ni la Municipalidad ni la propia Asamblea Legislativa pueden eliminar el destino de los inmuebles dedicados a parque, sin compensar con otro espacio de igual naturaleza su pérdida, en los términos que obliga el numeral 40 de la Ley de Planificación Urbana, pues el menoscabo a dichas áreas públicas devienen en la vulneración de los derechos Constitucionales de los vecinos en disfrutar libremente de esas zonas de esparcimiento.

En consecuencia, al no ser posible la eventual compensación de la franja de parque público pretendida por la señora Sánchez Garro, según informe técnico brindado por la Ingeniería Municipal, se recomienda que el Concejo Municipal **rechace** en todos sus extremos la solicitud de venta de la misma, así como su solicitud de préstamo en precario, por no ser jurídicamente procedente.

**//ANALIZADO EL DOCUMENTO SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1. ACOGER LA RECOMENDACIÓN EMITIDA EN EL DOCUMENTO DAJ-707-2006, SUSCRITO POR EL LIC, FABIÁN NÚÑEZ, ABOGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RECHAZAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA SOLICITUD DE VENTA DE UNA PEQUEÑA FRANJA DE TERRENO MUNICIPAL QUE COLINDA AL SUR CON SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL DISTRITO DE MERCEDES (FINCA DEL PARTIDO DE HEREDIA, NÚMERO 161581-000, PLANO CASTASTRADO H-458254-1997, ASÍ COMO SU SOLICITUD DE PRÉSTAMO EN PRECARIO, POR NO SER JURÍDICAMENTE PROCEDENTE, ADOPTANDO COMO MOTIVO Y JUSTIFICACIÓN LA EXPOSICIÓN QUE SE HACE EN EL DOCUMENTO DAJ-707-2006, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

11. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal

Asunto: Remite criterio DAJ-704-2006, con respecto a documento suscrito por el señor Alexis Barquero Benavides, Director de la Fundación Ángel de Amor, quien solicita se nombre un representante municipal ante dicha fundación. AMH-2033-06.

Texto del documento DAJ-704-2006.

De conformidad a la documentación enviada a esta Dirección (de fecha 08 de agosto de 2006), en la que se adjunta copia de oficio SCM-1241-2006 del 07 de agosto de 2006, mediante el cual el Concejo Municipal traslada memorial suscrito por el señor Alexis Barquero Benavides, Director de la Fundación Ángel de Amor, quien solicita al Concejo nombrar a un representante de esta Municipalidad ante dicha Fundación; al respecto le indico:

Según se observa en memorial presentado ante la Secretaria Municipal el pasado 28 de julio de 2006, el señor Alexis Barquero Benavides solicita que el Concejo Municipal nombre al señor Marcial Sánchez Benavides como representante de esta Municipalidad ante esa fundación, para poder integrar su Junta Administrativa y así cambiar el domicilio social de la misma al cantón de Pococí, ya que es ahí en donde tienen instalado el proyecto de "Atención a la Población en Situación de Indigencia", o bien, que este Municipio autorice al Concejo Municipal de Pococí para que sea éste quien nombre al representante.

En este sentido, es preciso mencionar que conforme al artículo 1 de la Ley de Fundaciones (Ley No. 5338 del 28 de agosto de 1973), se reconoce personalidad jurídica propia a las fundaciones, como entes privados de utilidad pública, siempre que se establezcan sin fines de lucro y con el objeto de realizar o ayudar a realizar, mediante el destino de un patrimonio, actividades educativas, benéficas, artísticas o literarias, científicas, y en general todas aquellas que signifiquen bienestar social.

Asimismo, el numeral 11 ibídem establece que si el fundador designa sólo un director, la Junta Administrativa de la fundación quedará integrada por tres personas; si designa a tres, el número de directores será de cinco, pero que en ambos casos, los dos miembros que completarán la Junta Administrativa serán designados uno por el Poder Ejecutivo y el otro **por la municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación.**

Claro lo anterior, es necesario mencionar que según consta en copia de la escritura pública de constitución y certificación de personería jurídica de dicha fundación, aportadas por el propio gestionante ante el Concejo Municipal, **el domicilio social de la Fundación Ángel de Amor, cédula jurídica 3-006-237387, se ubica en el cantón de San Isidro de Heredia, Distrito Concepción.**

Por tal motivo, al amparo del artículo 11 de la Ley de Fundaciones, es a la Municipalidad del cantón en donde posee su domicilio la fundación la que debe realizar el nombramiento requerido, es decir, a la Municipalidad del Cantón de San Isidro de Heredia y no a este Gobierno Local, razón por la que, se recomienda que el Concejo Municipal **rechace** la gestión del señor Alexis Barquero Benavides, pues como se dijo, la misma deberá ser conocida por el Municipio de San Isidro.

**//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1. ACOGER LA RECOMENDACIÓN EMITIDA EN EL DAJ-704-2006, SUSCRITO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RECHAZAR LA GESTIÓN DEL SEÑOR ALEXIS BARQUERO BENAVIDES, DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN ANGEL DE AMOR, YA QUE LA SOLICITUD DEBERÁ SER CONOCIDA POR EL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO DE HEREDIA.**

12. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal

Asunto: Envía documento suscrito por la señora Patricia Durán, Directora Ejecutiva de la Federación de Municipios del Istmo Centroamericano, donde informa sobre la realización del XIII Red de la Descentralización y Fortalecimiento Municipal, los días 25,26 y 27 de setiembre, en el Convento las Capuchinas, en la Ciudad de Antigua Guatemala. AMH- 2016-2006.

**LA PRESIDENCIA SEÑALA QUE ESTE DOCUMENTO QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, ASIMISMO INDICA QUE SI NECESITAN MÁS INFORMACIÓN PUEDEN SOLICITAR UNA COPIA DEL DOCUMENTO EN LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL CON EL FIN DE QUE REALICEN LOS RESPECTIVOS CONTACTOS, YA SEA VÍA TELEFÓNICA O POR MEDIO DE INTERNET.**

13. Godofredo Castro Castro – Director Operativo

Asunto: Presenta el resultado del retiro de la emulsión donada por Recope para esta Municipalidad. DOPR-526-2006. **EXP. No. 480.**

Texto de la nota:

Por este medio presento el resultado del retiro de la emulsión donada por REcope para esta Municipalidad.

Como se informa en oficio DOPR-447-2006 la emulsión sería retirada a partir del día 17 de julio del 2006 por parte de la Empresa Constructora MECO S.A. en el Plantel de Ochomogo en Cartago.

Factura No. 1991371 se retiran 20.820 litros el día 18 de julio del 2006

Factura NO. 1991488 se retiran 18.930 litros el día 19 de julio del 2006

Factura No. 1993146 se retiran 18.930 litros el día 26 de julio del 2006

Es necesario mencionar que esta emulsión está a plena disposición de la Municipalidad para cuando se le desee dar uso y se empieza con la colocación de la mezcla asfáltica en el cronograma de bacheo.

**//LA PRESIDENCIA INDICA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL SE DA POR SATISFECHO CON EL INFORME RENDIDO POR LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES, ASIMISMO EL DOCUMENTO QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

14. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal

Asunto: Remite para su análisis y aprobación la Modificación Interna 04-2006 por un monto de ₡95.363.329.26.

Texto de la nota:

Por este medio remito para su análisis y aprobación la Modificación Interna 04-2006 por un monto de ¢95.363.329,26 que en términos generales consta de:

¢9.500.000 para reforzar la subpartida tiempo extraordinario de mercado municipal.

¢83.103.983,80 para utilizarlos como indemnizaciones para el pago por concepto de revisión de precios de la Empresa WPP.

¢162.678,46 como cancelaciones de indemnizaciones según expediente de sentencia (Exp. 02-00814-0163-CA).

Se adjuntan los documentos probatorios y oficio No. 10504 emitido por la Contraloría general de la República donde avala el movimiento y destino de esta modificación.

**Modificación Interna 04-2006, aprobada por el Consejo Municipal de Heredia en la sesión Ordinaria N. \_\_\_\_\_, artículo \_\_\_\_\_, celebrada el \_\_\_\_\_ de Agosto del año 2006**

01		<b>DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL</b>	<b>42.666.143,82</b>	<b>162.678,46</b>	<b>162.678,46</b>	<b>42.666.143,82</b>
						-
01		<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>42.666.143,82</b>	<b>162.678,46</b>	<b>162.678,46</b>	<b>42.666.143,82</b>
						-
01		<b>ALCALDIA</b>	<b>42.666.143,82</b>	<b>162.678,46</b>	-	42.503.465,36
		<b>REMUNERACIONES</b>	<b>42.666.143,82</b>	162.678,46	-	42.503.465,36
	01	REMUNERACIONES BÁSICAS	42.666.143,82	162.678,46	-	42.503.465,36
		01 Sueldos para cargos fijos	42.666.143,82	162.678,46	-	42.503.465,36
						-
	6	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	-	-	<b>162.678,46</b>	<b>162.678,46</b>
		06 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	-	-	162.678,46	162.678,46
		01 Indemnizaciones	-	-	162.678,46	162.678,46
						-
02		<b>Servicios Comunes</b>	<b>33.023.898,74</b>	<b>12.096.667,00</b>	<b>95.200.650,80</b>	<b>116.127.882,54</b>
02		<b>RECOLECCIÓN DE BASURA</b>	-	-	<b>83.103.983,80</b>	<b>83.103.983,80</b>
	6	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	-	-	<b>83.103.983,80</b>	<b>83.103.983,80</b>
		06 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	-	-	83.103.983,80	83.103.983,80
		01 Indemnizaciones	-	-	83.103.983,80	83.103.983,80
						-
07		<b>MERCADOS, PLAZAS Y FERIAS</b>	<b>33.023.898,74</b>	<b>12.096.667,00</b>	<b>12.096.667,00</b>	<b>33.023.898,74</b>
	0	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>2.953.231,74</b>	-	<b>12.096.667,00</b>	<b>15.049.898,74</b>
		02 Remuneraciones Eventuales	496.530,06	-	9.500.000,00	9.996.530,06
		01 Tiempo extraordinario	496.530,06	-	9.500.000,00	9.996.530,06
		03 Remuneraciones Salariales	667.644,96	-	791.667,00	1.459.311,96
		03 Decimotercer mes	667.644,96	-	791.667,00	1.459.311,96
		04 Contribuciones Patronales Desarrollo y Seguridad Social	1.365.201,05	-	1.377.500,00	2.742.701,05
		01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	1.318.105,98	-	1.330.000,00	2.648.105,98
		05 Contribución Patronal al Bco Popular y de Desarrollo Comunal	47.095,07	-	47.500,00	94.595,07
		05 Contribución Patronales F.Pensiones y otros Fondos de Capitalización	423.855,67	-	427.500,00	851.355,67
		02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	141.285,21	-	142.500,00	283.785,21
		03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	282.570,46	-	285.000,00	567.570,46
						-
	1	<b>SERVICIOS</b>	<b>30.070.667,00</b>	<b>12.096.667,00</b>	-	<b>17.974.000,00</b>
		04 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	30.070.667,00	12.096.667,00	-	17.974.000,00
		06 Servicios generales	30.070.667,00	12.096.667,00	-	17.974.000,00
						-
03		<b>INVERSIONES</b>	<b>91.958.534,88</b>	<b>83.103.983,80</b>	-	<b>8.854.551,08</b>
	07	<b>OTROS FONDOS E INVERSIONES</b>	<b>91.958.534,88</b>	<b>83.103.983,80</b>	-	<b>8.854.551,08</b>
		03 FONDOS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA LEY 8114	91.958.534,88	83.103.983,80	-	8.854.551,08
		9 CUENTAS ESPECIALES	91.958.534,88	83.103.983,80	-	8.854.551,08
		02 SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	91.958.534,88	83.103.983,80	-	8.854.551,08
		01 Sumas libres sin asignación presupuestaria	91.958.534,88	83.103.983,80	-	8.854.551,08
						-
		<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>167.648.577,44</b>	<b>95.363.329,26</b>	<b>95.363.329,26</b>	<b>167.648.577,44</b>

**Monto total de la modificación ¢95.363.329,26**

Aumentar: La Modificación Interna N. 04-2006 se confecciona con el fin de reforzar la subpartida tiempo extraordinario del servicio del Mercado Municipal con un monto de ¢9.500.000 previendo cubrir con esto lo que resta del año 2006. Así el traslado de ¢83.103.983,80 que están en renglón "Sumas libres sin asignación presupuestaria" esto para ser utilizado como indemnizaciones para el pago por concepto de revisión de precios a la empresa que brinda el servicio de recolección de basura (WPP). Finalmente trasladar los montos por ¢162.678,46, por expediente de sentencia (Exp-02-00814-0163-CA), referentes a la cancelaciones de indemnizaciones solicitado por la Dirección Jurídica mediante oficio DAJ - 0575-06.

Se adjunta copia de oficio N-10504 enviado por el ente contralor donde autoriza la realización de estas modificaciones presupuestarias así como otros documentos como fundamento y base de esta modificación.

**Servicios Comunes:**

Se toman recursos de los servicios no personales del Mercado Municipal que estaban destinados para la contratación de la empresa que realizaría las labores de seguridad y limpieza, a falta de contar con el contrato de la empresa que brindaría este servicio, por interés público e institucional se debe utilizar el personal de otros servicios para realizar estas labores en tiempo extraordinario, hasta tanto se contrate a la empresa privada.

- El regidor José Alexis Jiménez señala que revisaron el documento y están correctos los rubros solicitados.



- **El regidor Walter Sánchez** señala que se hizo la corrección por parte de la Administración y recomiendan aprobar la Modificación Interna planteada. Asimismo se hizo bien y se presentó en tiempo, tal y como se estipulaba en el acuerdo tomado por parte de este Concejo el día jueves anterior, de ahí que valga la felicitación.

**//CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**APROBAR LA MODIFICACIÓN INTERNA No. 04-2006 POR UN MONTO DE ₡95.363.329,26.**

## **ARTÍCULO V: ANÁLISIS DE INFORMES**

1. Informe de la Comisión Municipal Especial sobre la situación del inmueble público que se ubica en el Polideportivo de Fátima, fechado 7-8-2006.

Texto del informe:

En relación a la situación del inmueble público en el que se ubica el Polideportivo de Fátima (finca No. 4-33128-000, plano catastrado H-0380628-1980), procedemos a indicar lo siguiente:

Según análisis efectuado por esta Comisión Municipal Especial, se determinó que actualmente la Junta Administradora del Complejo Polideportivo de Fátima mantiene un contrato de alquiler de un local comercial, cuatro contratos de alquiler publicitario y un contrato de arrendamiento con la Escuela de fútbol Sportek. Además, según manifestaciones de dicha junta, también existe un convenio de colaboración con una familia que habita en las referidas instalaciones, a cambio de brindar servicios de seguridad y vigilancia, recolección de basura, mantenimiento de zonas verdes y otras labores más.

En este sentido, es necesario señalar que al ser esas instalaciones de carácter o naturaleza deportiva, las mismas evidentemente forman parte de los intereses públicos locales de esta jurisdicción cantonal (artículos 169 de la Constitución Política y 1 y 3 del Código Municipal), intereses dentro de los cuales primordialmente se encuentra el derecho fundamental a la salud y a un ambiente sano y equilibrado (artículo 50 de la Constitución Política).

Por tal motivo, a fin de garantizar y promover adecuadamente esos intereses públicos, esta comisión recomienda lo siguiente:

- 1.- Que el Concejo Municipal, mediante acuerdo motivado, acepte la donación del inmueble en el que se ubica el Polideportivo de Fátima, en las condiciones en que actualmente se encuentra, inmueble que pertenece al INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (ICODER), según lo dispuesto por la Ley No. 7800 del 30 de abril de 1998.
- 2.- Que una vez firme dicho acuerdo, se comunique el mismo al ICODER para que proceda a la donación del inmueble a través de la Notaría del Estado, de acuerdo a la autorización legal prevista en los artículos 83 de la Ley 7800 y 67 del Código Municipal.
- 3.- Que se autorice al Alcalde Municipal para que proceda a suscribir la respectiva escritura pública de donación.
- 4.- Que una vez inscrito el inmueble a nombre de la Municipalidad, la Junta administradora del Complejo Polideportivo de Fátima o a quien ese Concejo decida otorgar en administración las instalaciones, deberá rendir un informe y recomendar al Concejo sobre los convenios o contratos de alquiler existentes, a fin de que dicho informe sea valorado por la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Auditoría Interna Municipal.

- **El regidor Walter Sánchez** felicita a la Comisión Especial y agradece por el trabajo y el informe que han presentado.

**//ANALIZADO EL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE EL INMUEBLE PÚBLICO QUE SE UBICA EN EL POLIDEPORTIVO DE FÁTIMA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1.- QUE EL CONCEJO MUNICIPAL, MEDIANTE ACUERDO MOTIVADO, ACEPTE LA DONACIÓN DEL INMUEBLE EN EL QUE SE UBICA EL POLIDEPORTIVO DE FÁTIMA, EN LAS CONDICIONES EN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA, INMUEBLE QUE PERTENECE AL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (ICODER), SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY NO. 7800 DEL 30 DE ABRIL DE 1998.**

**2.- QUE UNA VEZ FIRME DICHO ACUERDO, SE COMUNIQUE EL MISMO AL ICODER PARA QUE PROCEDA A LA DONACIÓN DEL INMUEBLE A TRAVÉS DE LA NOTARÍA DEL ESTADO, DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN LEGAL PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 83 DE LA LEY 7800 Y 67 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.**

**3.- QUE SE AUTORICE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A SUSCRIBIR LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN.**

**4.- QUE UNA VEZ INSCRITO EL INMUEBLE A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD, LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO DE FÁTIMA O A QUIEN ESE CONCEJO DECIDA OTORGAR EN ADMINISTRACIÓN LAS INSTALACIONES, DEBERÁ RENDIR UN INFORME Y RECOMENDAR AL CONCEJO SOBRE LOS CONVENIOS O CONTRATOS DE ALQUILER EXISTENTES, A FIN DE QUE DICHO INFORME SEA VALORADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL.**

2. Informe de la Comisión de Cementerios.

Texto del informe:

- 1) En el Cementerio Central existe un derecho a nombre de la señora Rosalía Alemán Cano la cual falleció el 10 de diciembre de 1984, según consta en acta de defunción. En vista de lo anterior sus dos hijas en común acuerdo solicitan que se traspase como nueva propietaria a: LUISA ALEMÁN ALEMÁN, con cédula 7-030-265. Dicho nicho fue adquirido el 05 de julio de 1975 y es para dos nichos.
- 2) En el Cementerio Central existe un derecho a nombre de la Familia Daum Rodríguez, la cual es conformada por el señor Paúl L. Daum con pasaporte número Z8026284 y la señora Virginia Rodríguez Alvarado conocida como Miriam Daum, los cuales en común acuerdo solicitan que el mismo sea traspasado como propietaria a Virginia Rodríguez Alvarado, cédula 4-059-229.

El lote fue adquirido el 24 de julio de 1963 y es para 4 nichos.

- 3) En el Cementerio de Mercedes Norte existe un derecho a nombre de Rubieth Arias Madrigal , cédula número 2-185-032 y Familia Erra Arias, familia conformada por la señora Irene y Edilce, en común acuerdo todos solicitan que dicho derecho se traspase a nombre de: como propietaria a Isaías Camacho Muñoz y como beneficiarios de la Familia Camacho Acosta a: Vanesa Camacho Acosta, cédula 4-170-091 y Tatiana Camacho Acosta, cédula 4-156-655 y por la familia Acosta Murillo beneficiarios a: Ana Isabel Acosta Murillo, cédula 4-089-731 y a Ligia Acosta Murillo, con cédula 4-086-675. El lote fue adquirido el 13 de junio de 1988 y es de 4 nichos.
- 4) En el Cementerio Central existe un derecho a nombre de Santiago Acosta Ramírez, el cual falleció el 30 de agosto de 1958. El Lic. Walter Acosta Campos, con cédula 4-099-468 es nieto del señor Acosta y se ha encargado por muchos años del pago del servicio de mantenimiento de nichos ya que ningún familiar se ha ocupado del mismo. Por lo anterior el Lic. Acosta solicita que el mismo se traspase a su nombre. El lote fue adquirido el 18 de agosto de 1958 y es de 4 nichos.
- 5) En el Cementerio Central existe un derecho a nombre del señor Edgar Carvajal Varela el cual falleció el 17 de julio del 2005. su hijos en común acuerdo solicitan que se traspase a nombre de: Propietario ARMANDO DEMETRIO CARVAJAL CHAVARRÍA, con cédula 4-129-088 y beneficiarios: Minor Olman, Dania Mayela y Henry Wagner todos Carvajal Cavaría. El lote fue adquirido el 25 de octubre de 1978 y es de 2 nichos.
- 6) En el Cementerio Central existe un derecho a nombre de Arturo González Alvarado con cédula 8-035-589 señora e hijos, y solicita se traspase como propietaria a: Pilar Barrientos Cordero. El lote fue adquirido en mayo de 1977 y es de 6 nichos.
- 7) En el Cementerio Anexo Central, existe un derecho a nombre de Gerardo Álvarez Calvo, con cédula 1-356-826 y falleció el 21 de mayo del 2006, tiene como beneficiaria a su hija Marianela Álvarez Sánchez, con cédula 1-732-152. En vista de que su padre murió y ella es beneficiaria desea se traspase a su nombre como propietaria y como beneficiaria a su hermana Flor Álvarez Sánchez con cédula 4-129-810. El lote fue adquirido el 06 de noviembre de 1996 y es de 4 nichos.

RECOMENDACIÓN: Habiendo analizado toda la documentación presentada en cada caso y verificada la misma, Recomendamos la publicación del Edicto.

**//SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN LOS PUNTOS 1,2,3,4,5,6,7 EN TODS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO LO INDICA LA COMISIÓN DE CEMENTERIOS EN ESTE INFORME.**

- 1) En el Cementerio Central existe un derecho a nombre de Jorge Luis Varela Paniagua y la señora Virginia Vílchez Paniagua, con cédula 4-067-884. El señor Jorge Luis Varela ya falleció, por lo que la señora Virginia solicita se traspase el mismo como propietaria a Carlos Alberto Chaves Céspedes con cédula 4-136-075 y beneficiarios a: Walter Andrés Chaves Céspedes con cédula 4-141-109 y María del Carmen Ugalde Rojas con cédula 4-145-663. El lote fue adquirido el 09 de marzo de 1082 y es para 4 nichos.
- 2) En el Cementerio Anexo Central existe un derecho a nombre de Xinia Rodríguez Mayorga con cédula 4-106-592 y beneficiario Eduardo Palma Rodríguez con cédula 4-

154-343. La señora Xinia Rodríguez solicita se traspase como propietario a Martín Briceño EScalante con cédula 5-060-648. El lote fue adquirido el 02 de junio de 1997 y es para 2 nichos.

- 3) En el Cementerio de Mercedes existe un derecho a nombre de la señora Ana Vilma Orozco Vargas quien solicita se traspase a la señora Ana Victoria Zúñiga Hernández con cédula 4-099-740. El lote es de 4 nichos y fue adquirido el 09 de enero de 1997.

RECOMENDACIÓN: Habiendo analizado y revisado la documentación presentada a esta comisión, recomendamos dichos traspasos.

**//A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE CEMENTERIOS, EN LOS PUNTOS 1,2 Y 3 EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE INDICA LA COMISIÓN DE CEMENTERIOS EN ESTE INFORME.**

## **ARTÍCULO VI: MOCIONES**

1. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal

Asunto: Solicitud para que se autorice a la Administración a cancelar los impuestos de salida e ingreso a Colombia y Panamá y los viáticos según lo establece el reglamento de viáticos al exterior, de las señoras Estela Paguaga Espinoza, funcionaria Municipal y Olga Solís Soto, Regidora Municipal, quienes participarán en un seminario en la ciudad de Cartagena, Colombia, según acuerdo de la sesión No. 26-2006, del 7 de agosto del 2006..

Sustento:

En virtud del acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en el artículo VII de la Sesión Ordinaria número veintitrés-dos mil seis, de fecha siete de agosto del dos mil seis, al conocer la propuesta e invitación a Seminario que se impartirá en la Ciudad de Cartagena-Colombia, que organiza la Agencia Española de Cooperación Internacional llamado "Políticas Institucionales de lucha contra la Violencia en Género". Del 4 al 8 de setiembre del 2006, el Concejo, acordó autorizar que las señoras: Licda. Estela Paguaga Espinoza, cédula 1-1035-127, funcionaria municipal y la regidora Olga Solís Soto, cédula 4-129-119, para que participen de dicho seminario en representación municipal, siendo este un tema de gran relevancia para los asuntos de interés municipal.

MOCIONO:

Para que este Honorable Concejo Municipal acuerde, autorizar a la Administración a cancelar los impuestos de salida e ingreso a Colombia y Panamá y los viáticos según lo establece el Reglamento de Viáticos al exterior de la Contraloría General de la República.

Que dicho Seminario será impartido del 4 al 8 de setiembre del 2006, para lo cual deben salir del país el día 3 de setiembre del 2006 y el regreso está previsto para el día 9 de setiembre del 2006.

Que se dispense del trámite de comisión y se tome el acuerdo en firme.

//

- **El regidor Gerardo Badilla** señala que la tabla de viáticos de la Contraloría se definía en tres columnas, de ahí que quiere saber si es la misma y cual columna se va a aplicar.

- **La Presidencia** señala que la columna número dos se le aplica a la regidora Solís por lo que el total de los viáticos, corresponde a mil cuarenta y nueve dólares y a la señora Estela Paguaga se le aplica la columna de otros funcionarios, para un total de novecientos dieciséis dólares, por concepto de viáticos.

- **El regidor Walter Sánchez** indica que es sumamente importante que dos funcionarias participen en este seminario y en aras de la transparencia, se dijo cuando se aprobó el viaje, que la Agencia de Cooperación Española iba a cancelar todo, pero el día de hoy se nos dice otra cosa y es casi un millón de colones, lo que se debe cubrir, solamente en viáticos. Reitera que se les dijo en esa ocasión, que la agencia cubriría casi todos los gastos, "*y aquí venimos a hacer lo que decimos*", señala el regidor Sánchez.

Manifiesta que es bueno que se diga, cuáles son los gastos desde un principio y en este momento tiene un conflicto de intereses, sin embargo ante esta situación, la regidora Olga Solís le manifestó que estaba muy preocupada por este caso y si era de esta forma, ella no iba a asistir al Seminario.

Manifiesta que no vota esta moción por principios y señala que se siente muy orgulloso de su compañera, porque ha tomado una decisión valiente.

- **La regidora Olga Solís** señala que ellas estaban sujetas a becas, por parte de la Agencia de Cooperación, ya que ellos se las dieron a otras organizaciones que no tienen dinero, porque decían que en el caso de ellas, la Municipalidad tiene recursos. De ahí que a ella no le agradó cuando le dijeron que tenían que pagar los gastos en que iban a incurrir y por tal motivo, ella lo pone a análisis y estudio del Concejo Municipal.

- **El regidor Rafael Aguilar** señala que está de acuerdo con que las compañeras asistan al seminario y que la Municipalidad cancele los viáticos, porque no es conveniente cuando ya se confirmó, de ahí que lo mejor es que vaya una, por lo menos.

Considera que es demasiado dinero, para que asistan dos personas, de ahí que lo más correcto es indicar desde un principio en que consisten los gastos, si hay partida y de dónde se toman los recursos, para no caer en estas situaciones.

El regidor Gerardo Badilla felicita a la regidora Olga Solís por esta decisión, ya que después de tanto cuestionamiento por parte de los ciudadanos hacia la Municipalidad, es bueno que se valoren este tipo de situaciones, para no caer en lo mismo que en otras ocasiones hemos señalado. Reitera la felicitación a la regidora Solís, ya que esta situación ayuda a la imagen de la Municipalidad.

- **El síndico Carlos Celín Lépiz** señala que tenemos que dar imagen, e indica que "no echemos a perder este trabajo de equipo". Los felicita por la decisión que han tomado, porque va en beneficio del municipio.

- **El regidor Luis Baudilio Víquez** felicita a la regidora Olga Solís por la decisión y por su actitud, sin embargo considera que se puede dejar abierto el acuerdo, en el sentido de que si la Agencia se los financia, puedan ir al Seminario.

- **La Regidora Melba Ugalde** indica que su comentario va en el mismo sentido que lo ha planteado el regidor Luis Baudilio Víquez, sea dejar abierta la moción, por si la Agencia les financia esos gastos en que deben incurrir.

- **El regidor Walter Sánchez** señala que la regidora Olga Solís, es la Presidenta de la Organización APROMUJER y quizás presentando la gestión por parte de esa organización, pueda asistir al evento, ya que de lo contrario en principio, como está presentada la moción, no está de acuerdo.

- **La regidora Olga Solís** manifiesta que ya no hay tiempo de realizar otras gestiones afines, porque deben confirmar el día de mañana y más que todo es información lo que van a traer, porque en este momento no están con convenios u otros detalles.

- **La regidora Hilda Barquero** señala que ella piensa diferente, porque lo que van a aprender es muy bueno para las ciudadanas heredianas. Consideran que vienen con nuevas ideas y como mujeres aprenden mucho. Es importante que se preparen con ese carisma que tienen como mujeres luchadoras y por este tipo de casos.

- **El regidor Rafael Aguilar** señala que otros van a recibir ayuda y nosotros por unos dineros más, vamos a perder muchos convenios y ayudas que pueden ofrecer a este Municipio.

Seguidamente se decreta un receso a partir de las 10:36 p.m. y se reinicia la sesión al ser las 10:40 p.m.

A continuación la regidora Olga Solís se excusa de la votación y sube en su lugar el regidor José Garro.

**//ANALIZADA Y DISCUTIDA LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL ALCALDE MUNICIPAL, SE SOMETE A VOTACIÓN, LA CUAL ES: DENEGADA POR MAYORÍA.**

El regidor Rafael Ángel Aguilar vota positivamente.

2. Walter Sánchez Chacón – Regidor Propietario  
Asunto: Solicitar a la Auditora Interna Municipal elabore un informe sobre los gastos de catering service en que ha incurrido esta Municipalidad en los dos últimos años.

Sustento de la moción:

- 1- que es fundamental para este Concejo conocer cuanto dinero se gasta en dichos servicios.
- 2- Que para los regidores municipales de Heredia es fundamental conocer los criterios con que se asignan estos recursos.
- 3- Que es muy importante tener una visión integral de proceso de selección y adjudicación.
  - 3.1. ¿Cuáles eventos cuentan con este servicio y cuales no?.
  - 3.2. ¿Qué mecanismos se utilizan par ala adjudicación?.

Texto de la moción:

Al amparo de la Constitución Política y 1,3 y 44 del Código Municipal y la ley de Control Interno, este Concejo acuerde:

- 1- Instruir a la Auditoría Municipal para que se elabore un informe sobre los gastos de catering service" en que ha incurrido esta Municipalidad, en los eventos que se han efectuado dichos gastos.
- 2- Que al existir contenido presupuestario para hacer dichos gastos en la Administración, se nos informe cuanto se presupuesta para dicho fin, con el propósito de valorar una posible reducción en dichos gastos.
- 3- Que se dispense de trámite de comisión.

Proponente: Walter Sánchez Chacón – Regidor Municipal  
 Secundada por José Alexis Jiménez Chavarría – Regidor Municipal

- El regidor Walter Sánchez solicita que se corrija la moción, para que se lea, "*en los dos últimos años*".

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR WALTER SÁNCHEZ, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.**

3. Walter Sánchez Chacón – Regidor Propietario  
 Asunto: Solicitar a la Auditora Interna Municipal para que presente un estudio sobre la dedicación exclusiva de los funcionarios municipales en los distintos departamentos.

Sustento de la moción:

- 1- Que es muy importante para el buen funcionamiento administrativo de esta Municipalidad que todos los funcionarios se encuentren laborando apegados a las normas legales vigentes.
- 2- Que el Concejo es parte integral del Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Código Municipal, y por ende a los regidores y las regidoras nos corresponde velar también por la custodia, uso, abuso, pérdida de los recursos municipales.
- 3- Que es importante conocer si algún funcionario ha recibido la dedicación exclusiva, sin estar a derecho para recibir la misma.

Texto de la moción:

Al amparo del artículo 169 de la Constitución Política, 1 y 3 del Código Municipal, este Concejo acuerde:

- 1- Solicitar a la Auditora un estudio sobre la dedicación exclusiva de nuestros funcionarios en los distintos departamentos de esta Municipalidad.
- 2- Si ha tomado medidas para no incurrir en algún tipo de violación a esta normativa contemplada en la ley.
- 3- Que se nos informe si han ocurrido algunos casos y que acciones se han tomado.
- 4- Que dispense de trámite de comisión.

Proponente: Walter Sánchez Chacón – Regidor Municipal  
 Secundada por José Alexis Jiménez Chavarría – Regidor Municipal

//

- **El regidor Walter Sánchez** señala que es una obligación de tener la información en forma oportuna y veraz, porque cuando deben dar cuentas al pueblo, deben dar información correcta. Señala que tomando en cuenta lo que salió en noticias con respecto al Alcalde de Flores, es importante tener la información actualizada y clara, con respecto a este plus salarial.

Indica que aparentemente hay algunos funcionarios de esta Municipalidad que se les está pagando dedicación exclusiva y están atrasados en sus cuotas o no están incorporados al colegio respectivo. Indica que es un simple y llanamente informe y el Alcalde ha dicho que esta administración es de puertas abiertas. informe

- **El Alcalde Municipal** señala que la Ley de Enriquecimiento ilícito dice que se les pague prohibición y la Contraloría dice que se paga a los profesionales la prohibición solamente, de ahí que no hubo dolo y es error de la misma Contraloría, por lo que lo debate contundentemente y no se puede combinar una cosa con la otra, porque es totalmente diferente la dedicación y la prohibición.

Afirma que la aseveración del regidor Walter Sánchez es falsa e injustificada con respecto al Alcalde de Flores, porque reitera, son dos figuras totalmente diferentes.

- **El regidor Walter Sánchez** señala que entonces podría incluirse en la moción, "*...y sobre la prohibición*"... ,por lo que le agradece al señor Javier Carvajal Alcalde Municipal, que le ilumine el camino.

Por otro lado agrega que al Alcalde d4e San Joaquín, ni siquiera lo conoce y se refirió a lo que se comentó en los medios de comunicación colectiva, y quizás no siempre es la más explícita; aunado a que no conoce tanto sobre la materia, a lo que responde el Alcalde Municipal, que puede tener razón en esto, pero su apreciación fue diferente, a lo que se comentó anteriormente.

**//SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1. **APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR WALTER SÁNCHEZ EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO HA SIDO EXPUESTA.**
2. **SOLICITAR A LA AUDITORA QUE ADEMÁS DE HACER UN ESTUDIO SOBRE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA REALICE TAMBIÉN UN ESTUDIO SOBRE LA PROHIBICIÓN QUE SE PAGA A LOS FUNCIONARIOS EN LOS DISTINTOS DEPARTAMENTO DE ESTA MUNICIPALIDAD.**

## DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.

### COMISIÓN DE OBRAS

Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal. Envía copia del documento DIM-1517 suscrito por el señor Rafael Camacho, Ingeniero Municipal, con respecto a solicitud del señor Manuel Mena Fernández, de la Asociación Pro Vivienda La Pamela. AMH-2046-2006. **Poner en conocimiento del señor Mena del informe que presenta el Ingeniero Municipal, además trasladar el asunto a la Comisión de Obras, para que realice inspección y emita recomendación en con Ingeniería Municipal.**

Manuel Mena Fernández – Presidente Asociación Pro Mejoras La Pamela. Solicitud de ayuda con la cuadrilla de obras para poder solventar el problema del alcantarillado en dicha comunidad.

Gustavo Morera Rojas Vivicon Construcción S.A. Solicitud para que los autoricen a quitar la malla que está pegada a la tapia que ellos han construido, costado oeste del proyecto Lilia Condominio. **Se traslada a esta comisión para su recomendación.**

### COMISIÓN DE CULTURALES

Dora Cerdas Bokhan – Directora Escuela de Arte Escénico Universidad Nacional. Solicitud de colaboración para cubrir los viáticos de las personas que no cubre el festival, ya que el grupo de estudiantes de IV nivel de la Escuela de Arte Escénico, ha recibido del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte de El Salvador, una invitación para asistir al V Festival Internacional de Teatro Universitario, el cual se llevará a cabo del 24 al 30 de setiembre del 2006. **Se traslada a esta comisión para que brinde una recomendación.**

### GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Carlos Buezo Cruz – Vicedecano Facultad de Ciencias Sociales Universidad Nacional. Solicitud de aprobación de un presupuesto para la subvención de hospedaje en algún Hotel en Heredia para 50 personas a partir del 11 hasta el sábado 14 de octubre, con motivo de la actividad cultural denominada "Ventanitas de Mi Tierra". CS-VD-N-149-2006.

Ángela Aguilar Vargas, Jacqueline Fernández y Jonathan Fonseca – Unidad Coordinadora Sistema Control Interno. Remite para su aprobación el Plan para realizar el proceso de autoevaluación de control interno para el año 2006. UCSCI-03-2006. **EXP. No. 309.**

Daniel Calderón Rodríguez – Comisionado de Policía – Ministerio de Seguridad Pública. Informa que la Fuerza Pública ocupa actualmente instalaciones que pertenecen a la Municipalidad, y dichas instalaciones requieren de mejoras, por lo que solicita que se nombre una comisión que trabaje en la elaboración de un convenio, de manera que el Ministerio pueda invertir recursos para mantenimiento y reparación del Edificio, ya que actualmente existe un impedimento legal al respecto. Asimismo analizar la posibilidad de destinar recursos para la reparación de los baños del personal. DR4-897-2006.

Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal. Solicitud para que se tomen en cuenta las aclaraciones con respecto al proyecto de Reglamento para el otorgamiento y uso de uniformes o indumentarias de los funcionarios de la Municipalidad del Cantón Central de Heredia, y se modifique el acuerdo que al efecto corresponda si así bien lo consideran. AMH-2018-2006.

### COMISIÓN DE HACIENDA

Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal. Remite copia del fax que envía el señor Ricardo Murillo, del IFAM, referente al documento de préstamo N. 4-Eq-1270-0606 aprobado por la Junta Directiva de esa Institución, informando el Lic. Murillo que a la fecha no ha recibido ninguna comunicación de parte del Concejo para continuar con los trámites. AMH-2043-06. **Urgente: Para que en un plazo de 5 días brinden respuesta a fin de no perder este crédito. EXP. No. 525.**

Didier Muñoz Arguedas – Presidente Asociación de Desarrollo Específico Pro Cen Cinai y Obra Comunal de Barreal. Solicitud de ayuda para la construcción del mueble de cocina y alacena por un monto de ₡1.500.000,00.

### COMISIÓN DE CEMENTERIOS

Angela Aguilar Vargas- Jefe de Rentas y Cobranzas. Remite copia del documento SCM-1211-06 en el cual el Concejo se pronuncia sobre el caso de la señora Araceli Sandoval.RC-1106-06.

### COMITÉ DE SEGURIDAD

Daniel Calderón Rodríguez – Comisionado de Policía Ministerio de Seguridad Pública. Guía elaborada por la Dirección General de la Fuerza Pública para la organización de la comisión cantonal de Seguridad, ya que

en marzo del 2006, mediante la firma de un convenio se Establece la conformación de la comisión cantonal de seguridad DRA-0811-06. .

Francisco Rodríguez Bustos- Coordinador Seguridad Comunitaria – Ministerio de Seguridad Pública. Informa que están desarrollando el programa de Seguridad Comunitaria en el Corazón de Jesús, y esta comunidad está muy preocupada porque los comercios que e encuentran alrededor expenden bebidas alcohólicas, por lo que solicita la investigación al respecto.

## **COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES**

Dagoberto Trigueros Chaves Solicitud para que se investigue la razón por la cual en el centro de Heredia, en la esquina sur este del mercado central opera una venta de carne asada todas las tardes y según quienes la explotan cuentan con patente otorgada por el Alcalde de Heredia. **Se traslada a esta comisión para su informe y recomendación.**

Alexis Chaves y otros. Solicitud para que se le informe el porqué se autorizó una nueva patente, ubicada 75 al sur de la Tienda Rosabal.

## **CONCEJO DE DISTRITO ULLOA**

Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal. Respuesta a solicitud del señor Francisco San Lee, con respecto a las acciones inmediatas para mejorar las condiciones ambientales de la calle la Amistad y demás sectores de la comunidad. AMH-2032-06. **Exp. 571-06. Se traslada al Concejo de Distrito de Ulloa para su seguimiento con copia a Francisco San Lee.**

Godofredo Castro Castro – Director Operativo. Solicitarle al Jefe de Higiene gestione con la Empresa WPP para ver la posibilidad de realizar la recolección de basura depositada en el trayecto de la calle La Amistad. DOPR-523-2006. Exp. No. 571-06. **Se traslada al Concejo de Distrito de Ulloa para su seguimiento con copia a San Lee.**

Godofredo Castro Castro – Director Operativo. Informar que en ningún momento se ha otorgado permiso por medio de esa Dirección para que se deposite tierra en el camino La Amistad o Calle el Precario. Copia al Concejo. DOPR-525-06. **Exp. No. 571-06. Se traslada al Concejo de Distrito de Ulloa para su seguimiento con copia a San Lee.**

## **CONCEJO DE DISTRITO HEREDIA CENTRO**

Minor Padilla Arroyo, representante de artesanos. Solicitud de permiso para realizar una feria en el parque central de Heredia, del 8 al 17 de setiembre del 2006, cuyo número de puestos los que puedan ubicar en el costado sur y oeste del parque central. También solicitan una feria navideña en el Parque de los Ángeles del 20 de noviembre al 24 de diciembre, serían 10 puestos, productos como materiales de cuero, bambú, vidrio, semillas, piedras naturales, madera, serafina. **Se traslada al Concejo de Distrito Heredia Centro y enviar todos los documentos y antecedentes.**

## **JOSÉ ALBERTO GARRO – REGIDOR MUNICIPAL**

José Alberto Garro Zamora – Regidor. Informa que el día 18 de agosto se le entregó un documento enviado por la señora Giselle Mora, Directora de Gobiernos Locales, en el que se le solicita hacer una serie de recomendaciones para modificar algunos artículos del código municipal, por lo que considera que debe contar con más tiempo para entregar el informe. **La Presidencia dice que se considerará atendible sus razones por lo que aún y cuando no se ha presentado el documento dentro del plazo establecido, lo haga lo más pronto le sea posible.**

## **COMISIÓN CIVICA**

María Corina Díaz Fajardo. Solicitud de permiso para vender carne asada los días 14 y 15 de setiembre en carreta, el 14 al frente del Testy y el 15 de setiembre por el Correo.

## **AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL**

Bernal Gutiérrez Alpízar – Presidente Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia. Remiten Modificación Interna 01-2006, con el fin de honrar las deudas y proceder como corresponde. **Con carácter de urgencia en un plazo de 4 días a la Auditoría.**

## **ALCALDÍA MUNICIPAL**

Ángela Aguilar Vargas – Jefa Rentas y Cobranzas a.i.. Informa que con respecto al acuerdo SCM-1151-06, sobre el caso del negocio Digital Suministros S.A., les solicita a la Alcaldía y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que sean ellos quienes dictaminen cuales personas conformarían el Órgano Director. RC-1124-06. **Se traslada a la Alcaldía para que informe al Concejo porqué razón no ha sido nombrado el Órgano Director recomendado, y se tomen de inmediato las medidas, para atender la denuncia presentada.**



Godofredo Castro Castro. Director de Operaciones- Municipalidad de Heredia. Solicitud de nulidad en contra de la contratación Directa 17-06 de la Municipalidad de Heredia. **Alcalde para que la Dirección de Asuntos Jurídicos informe a este Concejo sobre los antecedentes del asunto y una recomendación, técnica sobre el trámite que debe seguir este asunto.**

José Francisco Bogantes – Presidente ADI Corazón de Jesús. Hacer extensiva las diferentes inquietudes y preocupación de los vecinos, sobre el estado actual, mantenimiento y falta de vigilancia en que se encuentra el Parque Alfredo González Flores. 040-06. **Alcaldía para que atienda la situación que se plantea, y trasladar al regidor José Luis Chaves para que le dé seguimiento.**

Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal. Envía nota sobre situación preocupante con respecto al uso de los servicios sanitarios ubicados en el Palacio Municipal. AMH-1996-06. **Alcaldía, la Presidencia dispone que una vez hechas las averiguaciones en el Departamento de Secretaría Municipal, se ha determinado que efectivamente la llave del servicio sanitario que tradicionalmente se ha destinado para el uso de las funcionarias de este edificio, se encuentra efectivamente en la Oficina de la Secretaría, no obstante se me indica que ninguna funcionaria de aseo u otro departamento de la Administración se le ha negado el préstamo de dicha llave, siendo que más bien en dicha secretaría se encuentra en la mayor disposición de facilitarla a cualquier compañera que la solicite. Cabe destacar que según se me informa la actual compañera de aseo Mercedes Urrutia también cuenta con llave de este servicio.**

María Isabel Sáenz Soto – Directora de Asuntos Jurídicos. Solicitud para que de forma inmediata realice los ajustes necesarios para corregir la situación con respecto a fijar la tasa de interés. CJ-362-06. Copia al Concejo. **Alcaldía para que Dirección Financiera atienda esta gestión cuanto antes.**

## COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES

Carlos Roberto Álvarez Chaves – Abogado Municipal. Criterio DAJ-698-06 con respecto a confeccionar un reglamento para brindar ayudas económicas a los atletas y si las mismas pueden ser para gastos de transporte. Se traslada al Comité Cantonal de Deportes para su información.

## LYDIA DE RODRÍGUEZ

Lydia de Rodríguez. Informa que en atención al acuerdo SCM-1335-06 sobre la solicitud de un lote en la Milpa de Heredia para desarrollar el trabajo con respecto al Movimiento Misionero Mundial, adjunta certificación de la personería jurídica y fotocopia de la cédula jurídica. **Se tienen por presentados los documentos prevenidos y el Concejo queda a la espera de la respuesta de la Administración para el estado de los terrenos.**

## DR. BERNAL GUTIÉRREZ A.- PRESIDENTE COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.

Bernal Gutiérrez Alpízar – Presidente Comité Cantonal de Deportes. Solicitud para que se les gire el desembolso correspondiente al mes de agosto del 2006, por la suma de ¢20.000.000. **Estése a lo resuelto mediante acuerdo tomado en sesión del 22 de agosto del 2006.**

## CONOCIMIENTO DEL CONCEJO

Oscar Fonseca Montoya – Presidente Tribunal Supremo de Elecciones. Informa que a partir del 5 de agosto del 2006, cesó el nombramiento de los magistrados propietarios Juan A. Casafont y Ovelio Rodríguez, quedando únicamente el Tribunal integrado únicamente por tres magistrados propietarios, se retorna el expediente No. 640-R-2006 a la magistrado Eugenia María Zamora.

Tribunal Supremo de Elecciones. Notifica copia de la resolución del catorce de agosto del 2006, en cancelación de credencial del regidor propietario de la Municipalidad de Heredia, que ostenta el señor José Francisco Garita Vílchez.

Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal. Envía criterio DAJ-551-06 ante nota de la Unión Nacional de Gobiernos Locales en el sentido de solicitar al Gobierno de la República declarar estado de emergencia por la problemática del manejo y recolección de los desechos sólidos a nivel nacional y cantonal. AMH-2003-06. **Esto ya se había conocido.**

María Isabel Sáenz Soto – Directora Asuntos Jurídicos. Solicitud para que en el plazo de tres días brinde un informe técnico detallado sobre la topografía, la naturaleza, estado de las estructuras y una recomendación técnica sobre cerrar totalmente el inmueble ubicado en Mercedes Norte, Residencial Santa Inés, contiguo a la casa Nº 6-P. DAJ-683-2006. Nota dirigida al Jefe de Higiene con copia al Concejo.

María Isabel Sáenz Soto – Directora Asuntos Jurídicos. Solicitud para que en el plazo de ocho días brinde un informe técnico detallado sobre la topografía, la naturaleza, estado de las estructuras y una recomendación técnica sobre cerrar totalmente el inmueble ubicado en Mercedes Norte, Residencial Santa Inés, contiguo a la casa Nº 6-P. DAJ-679-2006. Nota dirigida al Ingeniero Municipal con copia al Concejo.

Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal. Solicita se atiendan las recomendaciones de la Auditoría Interna emitidas en el informe AIM-06-2006, sobre los resultados de la evolución del procedimiento de actualización de tasas y precios. AMH-1993-06.

Rafael Camacho Moreira – Ingeniero Municipal. Solicitud para que en un plazo no mayor a cinco días después de recibida la orden de Ingeniería, se informe sobre el estado de flotilla vehicular y maquinaria de la Municipalidad. DIM-1481-2006.

Luz Marina Ocampo Alfaro y otros miembros del comité coordinador del frente de Defensa Ciudadana de Heredia. Respuesta a nota GG-997-2006 suscrita por el Ing. Allan Benavides Vílchez respecto a volante que se distribuyó en solidaridad con los vecinos afectados en la comunidad herediana.

MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal. Informes preliminares de los Acuerdos y Traslados encomendados a la Alcaldía. AMH-1922-2006, AMH-1952-2006, AMH-1953-2206, AMH-1954-2006, AMH-1955-2006, AMH-1956-2006, AMH-1957-2006, AMH-1958-2006, AMH-1959-2006, AMH-1960-2006, AMH-1961-2006, AMH-1962-2006, AMH-1963-2006, AMH-1970-2006, AMH-1982-2009, AMH-1984-2006, AMH-1985-2006.

## **ASUNTO ENTRADO**

1. Ana Virginia Arce L.- Auditora Interna Municipal  
Asunto: Remite información solicitada en cumplimiento de los acuerdos SCM-1218,1219,1222,1225,1226 y 1227 para que se amplíe información sobre pagos pendientes del Comité Cantonal de Deportes. AIM-AS-011-06.
2. Isabel Sáenz Soto – Directora de Asuntos Jurídicos  
Asunto: Solicita a los Departamentos de Rentas y Cobranzas y de Inspecciones el expediente íntegro con toda la información que estimen oportuna, con respecto a solicitud de la señora Vera Arroyo Calderón, propietario del Bar Taberna Umbrales, ubicado en la Aurora de heredia, para realizar actividades de Karaoke en ese local comercial, para emitir el criterio legal solicitado. Copia al Concejo. DAJ-702-06.
3. Godofredo Castro C.- Director Operativo  
Asunto: Hacer entrega de informe sobre la flotilla vehicular municipal de los Departamentos de Inspección, Higiene, Caminos y Calles detallado por cada vehículo existente. DOPR-548-2006.
4. Godofredo Castro Castro – Director Operativo  
Asunto: 1. Brinda información con respecto a la Junta Vial Cantonal vigente, con base en el Reglamento al artículo 5 inciso b de la ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria. DOPR-555-2006.
5. José Calderón – Mayra Mora y Walter Sánchez  
Asunto: Informan que con respecto al tema de incluir a los Presidentes de las Asociaciones de Desarrollo en los Concejos de Distrito, los miembros de este Concejo están totalmente en contra.
6. Olger Cambronero Jiménez – Director Financiero a.i.  
Asunto: Informa que con respecto a desembolso solicitado por la Junta de Educación de Heredia Centro, se incluyó en el presupuesto Extraordinario 02-2006. por un monto de ¢20.299.306.60. DF-0390-06.
7. Giselle Mora Peña – Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales  
Asunto: Dictamen de Procuraduría sobre contador municipal.

**LA PRESIDENCIA DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTITRÉS HORAS CON DIEZ MINUTOS.**

Flory Álvarez Rodríguez

**SECRETARIA CONC. MUNICIPAL**

Manuel Zumbado Araya

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

FAR/nrg.